MANIFIESTO

QUE A LOS PUEBLOS DE SU ESTADO DIRIJE

EL CONGRESO DE OCCIDENTE,

SOBRE LA CONDUCTA POLITICA

DEL CIUDADANO FRANCISCO IRIARTE,

EN EL TIEMPO QUE OBTUVO EL GOBIERNO DEL MISMO ESTADO.



ESTADO DE OCCIDENTE, AÑO DE 1829.
CONCEPCION DE ALAMOS
Imprenta del supremo gobierno. dirigida por J. Felipe Gomez.


Graff

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OCCIDENTE,

Á LOS HABITANTES DEL MISMO.

Habitantes de los pueblos de occidente: el Congreso ha declarado inhabil para ejercer los empleos de gobernador, y vice á d. Francisco Iriarte, y al anunciaroslo cré de su deber manifestaros los motivos, que sin dejarle libertad para obrar de otra manera, le impulsaron á dar un paso, que no duda trabajarán por aparentarlo estraño, violento, é ilegal, algunos génios, que miserablemente fascinados, y sordos al dictamen de su propia conciencia, juzgan que la riqueza tiene un derecho incontrovertible para ocupar el lugar que nuestras liberales instituciones reservaron esclusivamente á la virtud y al mérito; pero que de cualquiera modo y de cualquier aspecto que lo ecsamine, y observe la imparcialidad, lo calificará indispensable y necesario, por ser el único que puede salvar vuestras libertades, conservar vuestros mas preciosos derechos, y poner á cubierto vuestra quietud y tranquilidad, de alteraciones políticas que os harian entrar en choque, y os conducirian rápidamente á una segura é inevitable ruina.

Si, habitantes de la alta, y baja Sonora: el Congreso que os dirije la palabra, haria traicion á la confianza con que honrasteis á los individuos que por voluntad y eleccion vuestra lo componen: faltaria á sus más sagrados deberes: y se haria digno justamente de vuestra eterna ecsecracion, si respetando criticas mordaces y bruzcas, y arredrado con el poder del oro, no alejara el ejecutivo de unas manos inertes que solo se han ostentado activas para obrar en contra de vuestros intereses, obsequiando los suyos.

Tiene la satisfaccion el Congreso, de que vosotros sois los testigos imparciales y sin tacha de la verdad de su aserto, como que la esperiencia os enseñó en el infortunio, y aprendisteis á gran costa vuestra á conocer cual fue la conducta de d. Francisco Iriarte en tiempo que por un equivoco propio de la condicion humana, manejó las riendas del gobierno.

Sabeis á no dudarlo: que tan luego como variaron las circunstancias, que en la pasada sangrienta revolucion de los indígenas Yaquis y Mayos, obligaron al Congreso de una manera imperiosa é irresistible á trasladarse provisionalmente al mineral de Cosalá, ni se pensó, ni se trató de otra cosa que de regresar al centro del Estado, para poder tirar con acierto y oportunidad medidas capaces de corregir los incalculables males, por cuyo remedio clamabais inuna-

dales en vuestra sangre, y lágrimas. Os acordareis: que vuestros padecimientos y desgracias progresaron, prolongandose intensiva y estensivamente casi hasta poneros al borde de vuestra última ruina, porque d. Francisco Iriarte no perdonó arbitrio para contrariar una resolucion, que si bien era la única, que podia ponerles término; se contraponia á sus miras particulares, y lo sugetaba á la ligerisima incomodidad de separarse de su casa, desde donde, por este mismo hecho, parece veia con la mas reprensible calma, y cruel indiferencia, la pérdida de vuestras vidas, correr en arroyos vuestra sangre, y la total destruccion de vuestros intereses.

No podreis dar al olvido: que á proporsion de la criminal resistencia de d. Francisco Iriarte redoblava el Congreso sus esfuerzos á fin de remover los inconvenientes que ese hombre insencible amalgamado con la porsion mas inmoral de aquel pueblo, oponia vigorosamente al logro del objeto deseado; y que los eludia el poder de ese mismo hombre, árbitro en su concepto y en el de sus cecuases de vuestra suerte y superior á V. Sob. que desconoció, ultrajó, y deprimió en la augusta reunion de vuestros representantes.

Habrian estos el memorable y aciago dia 30 de octubre del año pasado de 827, ofrecido sus pechos á los puñales asesinos, con que el crimen mas atroz armó las parricidas manos de d. Francisco Iriarte: hubieran dado en el santuario de las leyes, y sin abandonar aquellos asientos en que los colocasteis, irrefragable testimonio, de que en nada estiman su ecsistencia, y de sus mas pronta y decidida voluntad, para entregarse á la muerte que desprecian, cuando asi convigne á la conservacion de vuestros derechos; empero esta catàstrofe debia ser el preliminar de otras mas tristes á la vez que muchos dignos sonorenses se preparaban intrépidos á sacrificar sus vidas en defensa del Congreso; y por otra parte: el triunfo de la maldad, seguro en aquellas circunstancias, ponia vuestra suerte à discreccion de un hombre, cuyos ulteriores procedimientos hácia á vosotros se podian muy bien deducir de los anteriores.

Tales consideraciones, que como es palpable, recibian todo su mérito y fuerza irresistible de los objetos á que se terminaban, reducidos nada menos que á evitar la efucion de sangre, y salvar al Estado del abismo de males en que intentava presipitarlo el egoismo mas refinado, obligaron al Congreso á adoptar la medida de suspender los efectos del decreto de traslacion de los supremos poderes del Estado al punto donde el remedio de vuestras necesidades los llamaba, despues de haber reclamado envano al ejecutivo los aucsilios de su resorte para que aquel benéfico decreto tubiera su mas pronto, debido, y puntual cumplimiento. Esta medida que hará eterno honor al Congreso por los recomendables fines á que se dirigió, es tambien justificativa de la que ahora se toma con relacion á d. Francisco Iriarte.

Con la notoriedad de los hechos que la provocan, y se han indicado yá, obran pruebas en el archivo secreto del Congreso que no dejarán dudar de la ecsistencia de ellos, aún al mas encaprichado en desvanecerla, y que por ser muchas no se acompañan todas con esta manifestacion, puesto que basta para llenar su objeto presentar algunas y estractar otras en obsequio de la brevedad y de no fastidiaros. Al caso.

Los ruidosos y bien sabidos acontecimientos del 10 de Febrero del año de 1827 que pusieron de hecho en receso al legislativo y en peligro de disolverse el Estado por que era imposible la conservacion de este cuerpo sin la alma que lo vivifica, tubieron su origen en pretensiones ecsaltadas relativamente á la residencia de vuestros poderes y en el fuego con que astutamente observó y aseguró al Congreso el gobernador d. Francisco Iriarte, que los pueblos se trastornarian si su Sob. se trasladaba á otro punto que no estubiese en el centro; documento núm. 1. creyeron entonces los que procuraban ese feliz suceso que el gobernador presentaba su opinion con toda la buena fee de un gobernante poseido del zelo necesario á la mejor administracion pública, y con datos suficientes para asegurar ese trastorno, de que dijo *no se constituya responsable*, documento núm. 2.; y aterrados asi con las amenazas horrorosas que anunciaba el gobernador, contribuyeron con la mejor intencion á sus miras, dirijidas, (como queda demostrado y seguirá demostrandose) á que los supremos poderes no saliesen de Cosalá.

Resuelven en estas circunstancias algunos de vuestros representantes regresar al punto de donde partieron por los accidentes indicados: se les opone el gobernador Iriarte, y los amaga (a) mas su constancia triunfa, y colocados en la villa del Fuerte, antigua capital propuesta, reclaman de alli vigorosamente el cumplimiento de L, L. en que se comprometia la felicidad vuestra, y esponen con energia las razones que por derecho público ecsigian de un modo imperioso el regreso de vuestras supremas autoridades: documentos 3 y 4 Nada se escuha; al contrario se informa al gobierno general, atribuyendo aquellos nuevos males á disenciones procedentes del espiritu de provincialismo, y á la vez se publican especies

NOTAS. = [a] En oficio del gobernador Iriarte fecha 2 de julio de 1827, dirigido á cinco sres. diputados, se leen en otras cosas muy reparables, las escandalosas palabras siguientes. » Por otra parte el gobierno sobre esta suspension [de la salida de Cosalá] tiene consultado à su Consejo, y si este como puede suceder le dice que no deba dejar salir á ninguno de los individuos del cuerpo legislativo, se verá en la presicion de librar órdenes para que V S regrese del punto donde se halle — En obvio de compromisos que no pueden nunca dejar de reflujir sobre los pueblos, espera de V S. suspenda su salida; ecsista su patriotismo, y reclama su deber, no dando lugar á que este gobierno en cumplimiento del que le corresponde, tenga como ha dicho que hacer á V. S. prevenciones ...„ ¡ que diputados se considerarian con libertad para obrar vajo la omnipotencia que tenian encima! ya se les imponia una detencion que equibale á un arresto semejante al que decreta una autoridad judicial, sobre personas y por casos en que puede intervenir.

por el citado gobernador que crearán ese pernicioso espiritu tratando á vuestros representantes de una manera indecorosa, suponiendo gratuita y maliciosamente misterios ecsecrables en su conducta y cubriendo de infamia á los valerosos y virtuosos pueblos de la parte alta del Estado (b)

En fin á esfuerzos de vuestros mismos representantes y de ecsitaciones patrioticas del digno presidente de la República, se reunieron estos el dia 25 de Setiembre del año ya citado, y allanados los inconvenientes comenzaron á ejercer sus altas funciones. Este dia verdaderamente de gloria y placer para todo buen sonorense, fue para d. Francisco Iriarte de amargura y despecho, porque veía en la reunion de los representantes de los pueblos de occidente, el escollo en donde se iban á estrellar indefectiblemente sus maquinaciones y deseos, á la vez que el objeto de las primeras tareas del Congreso debia ser la traslacion de los supremos poderes del Estado al punto que se considerase mas á proposito para corregir los males en que se hundia.

El antes mal disimulado empeño de que permanecieran los poderes en Cosalá, toca en su favor entonces todos los resortes: se descara de una manera temeraria y criminal, cual fue desconocer bajo los pretestos mas futiles é insignificantes la lejitimidad de la legislatura, y despreciarla hasta el grado de negar escandalosamente á los sres. diputados secretarios en comunicacion oficial el tratamiento, que la ley les dispensa. Todo consta de la nota que con fecha del memorado dia 25 les dirije acompañandoles en cópia un dictamen de su consejo, é insertandoles otro con que por convenir con el de sus caprichos se conforma.

Antes que ecsigirle por la complicacion de las circunstancias de entonces la responsabilidad á que lo sugetaban esos remarcables estravios: acordó el Congreso en sesion secreta del dia 26 del repetido mes de Setiembre se le hiciesen esplicaciones sobre su legirimi-

[b] En el primer parrafo de carta oficial de 20 de julio de 1827, dice el gobernador al Escmó sr. presidente de la República lo siguiente. Los males de este infeliz Estado han llegado á su colmo. La legislatura instalada en 25 de mayo último, se ha disuelto de nuevo por haberse negado à concurrir á las sesiones, los sres Elias y Arvizu que vinieron de adentro, y con los cuales se habia completado número. Las resultas en los mas de los pueblos de Sinaloa, no pueden ser mayores; pero si serán gravisimas en la alta Sonora por la inquietud en que por su influjo le han puesto los demagogos. Si señor Escmó: Sinaloa pacifica siempre no se alterará jamás, aunque los embates de la seduccion sean los mas poderosos; no asi Sonora creada en el bullicio de las armas, é impuesta á revoluciones. = El gobierno tiene antecedentes de que en ellos la publica tranquilidad está muy á pique de alterarse. Los tiene tambien de que à los diputados de adentro se les llame para que reuniendose el sr. Salido que por su imposivilidad no ha venido de Alamos, y en cuyo lugar fue llamado el sr, Cosio, hagan el número de seis, se instale otro congreso diferente del que à qui está instalado, y Sonora preponderante entonces, imponga la ley à Sinaloa, que es lo que se quiera, y entremos en un sisma horroroso que por necesidad deba costar sangre,....

dad. Desvanecidos por estas los equívocos conceptos en que apoyó el Consejo su primer dictamen, consulto en favor de aquella. Este suceso, hizo entender al gobierno, se desmoronaba la trinchera desde donde combatia á la legislatura, y que sus proyectos debian quedar sepultados en las ruinas; mas sin desistir por esto de la empresa, se aparenta vencido, cuando en realidad prepara nuevas baterias para asegurar el triunfo de su terca resistencia.

Asi fue que al hacer observaciones sobre el temido decreto de traslacion con infraccion de nuestro código fundamental por no haber oido al Consejo antes como espresamente se lo previene en el articulo 117 y en la atribucion duodecima del 138 (e) esponiendo el tercero y último inconveniente porque debia revocarse dicho decreto, dice » El reconocimiento que hizo el gobierno, fue condicional; y con protesta de ocurrir á las cámaras. Pendiente pues este ocurso, pide la prudencia que no se haga novedad en la residencia de los poderes hasta su resolucion. «

He aquí, habitantes de occidente, cifradas en muy pocas líneas las siniestras intenciones del sr. Iriarte: patentes los absurdos á que lo arrastran; y confesado por su propia boca que no reconoce la legislatura: acto que cuando menos, tendia á sembrar un cisma funesto entre los habitantes del Estado. A tanto equivale el decir que su reconocimiento fue condicional, y aun se estiende á mas. ¿Fué condicional? luego mientras esté pendiente esta condicion á que lo ha ligado, no dara cumplimiento á sus leyes y decretos. ¡Que error! ¿Y cual es la condicion? ¡La resolucion de las Cámaras! Luego sujeta á las mismas Camaras las deliberaciones de un Congreso, pertenecientes esclusivamente al gobierno y administracion del Estado: luego desconoce en este, y en los demas de la gran confederacion mexicana los atributos que les son propios de libertad, soberania, é independencia.

¿No es esto abanzar muchos pasos hácia el centralismo que abominais por ser la imagen mas parecida á la Monarquia que detestais? ¿Y en un hombre de la propension que se advierte en d. Francisco Iriarte, se podrá depositar sin evidente riesgo de trastornos de gran tamaño en los objetos de nuestro actual sistema, el poder ejecutivo de un Estado, cuyo gobierno es republicano, representativo popular federado?

Dice el sr. Iriarte. » Pendiente este ocurso (el echo á las Cámaras) pide la prudencia que no se haga novedad en la residencia

[e] Artículo 117. " El proyecto que fuere aprobado se estenderá en forma de ley. y firmado por el presidente y secretarios del Congreso, se pasará al gobernador del Estado, quien dentro de diez dias podrá hacer las observaciones que le parezcan, oyendo antes á su consejo de gobierno. » Atribucion 12 ª del gobierno: suspender por diez dias la ejecucion de la ley que diere el Congreso del Estado, siempre que presentandosele en ella dificultades, oido el consejo de gobierno, las manifieste al mismo Congreso; en cuyos casos observará lo que prescribe el artículo 119 de esta constitucion.

de los poderes hasta su resolucion. Es notorio que la residencia de los poderes en el mineral de Cosalá, fué el manantial fecundo de vuestras desgracias, y la traba que diversos acontecimientos infaustos pusieron á vuestras felicidades: y no podrá negar, sino alguno que esté privado del sentido comun que la traslacion de esos poderes al centro, era preludio de estas y fin de aquellas, y que solo esa traslacion suspirada, y que tantas veces reclamasteis como lo acreditan los documentos que se acompañan 5. 6. y 7. podia dar la vida al moribundo Estado. (d)

Partiendo, pues, de estos principios ¿cabe en algun sano juicio. ó se conforma con alguna regla de prudencia, dejar perder el Estado, por esperar el resultado de un ocurso inoficioso en todo sentido? y cuando ese ocurso no tubiera el caracter con que se le distingue, ¿hay quien no sepa que la salud del pueblo es la primera ley?

Concedase de varato al sr. Iriarte, que el Congreso en asuntos relativos al gobierno interior del Estado está en la necesidad de sujetarse á resoluciones de las cámaras: ¿segun el anterior precepto sagrado é inviolable que dictó la misma naturaleza, y á cuya fuerza poderosa no resiste alguna ley, podria, sin hacerse responsable á Diós y á vosotros, aguardar una resolucion, que ya por la urgencia del caso, y ya por las indispensables demoras, vendrian cuando acaso apenas ecsistieran vuestras cenizas, y el hermoso Estado de occidente fuera un triste cuadro de escombros que escitará las lagrimas é indignacion de la humanidad contra los que por respetar leyes dadas para el regimen ordinario se habian echo sordos á la voz de la suprema? No, pueblos, no es este el voto, ni es, ni fué, ni pudo, ni podrá ser jamas el modo de discurrir de vuestros representantes.

D. Francisco Iriarte, que como sabeis muy bien, se ha erigido, por contentar sus designios, en movil de la division del Estado en dos, esperaba se verificase esta de uno á otro dia, segun de pùblica voz y fama corrió en el mineral de Cosalá entre sus aduladores. Entraba en èste cálculo de tiempo el que indispensablemente debia dilatar la resolucion, que sin hacer novedad en la residencia de los poderes, queria se aguardase. Por otra parte: el decreto de traslacion lo reducia à la dura alternativa de renunciar el empleo ó privarse aunque por muy poco tiempo, segun sus erradas combinaciones, de las comodidades que le presenta la fortuna, en la quietud de su casa; y como uno y otro estremo pugnaban, y eran diametralmente opuestos á sus ideas, y miras particulares, intentaba

[d] Sobre este particular ecsisten muchos documentos en la secretaria del H. Congreso. Alli se ve que el Esemò sr. presidente de la República, Comisario general del Estado, Comandante general del mismo, y otras autoridades, han demostrado diferentes veces la necesidad de que los supremos poderes regresasen al centro. No se acompañan estos documentos porque se haria muy voluminoso este cuaderno.

cohonestar con visos de prudencia su pretencion repugnante á la ra-
zon, y á la justicia, y absolutamente contraria á vuestro bienestar.

Aun hay mas. D. Francisco Iriarte, desconfiando del bu-
en éxito de su proyecto, acaso por un convencimiento íntimo de lo
debil y frivolo de los medios que para realizarlo habia tocado hasta
allí, como se lo manifiesta el supremo gefe de la república. docu-
mento núm. 8, ó por la firmeza é inflecsibilidad que esperimentaba
en vuestros representantes, se vale al intento de otros tan crimina-
les y rastreros, ó mas que los que ya se os han indicado. Tal fue
su desidido empeño probable hasta la evidencia con documentos,
en procurar impedir de la manera mas activa, que el coronel ciu-
dadano Mariano Paredes aucsiliara al Congreso y protegiese sus re-
soluciones relativas á la traslacion de los supremos poderes del Es-
tado. (e)

¿En que circunstancias? á la vez que una porcion la ma-
yor y mas inmoral del pueblo Cosalteco, abandonada al despecho
estimulada por las ventajas que presentaba á su codicia la perma-
nencia de los poderes en aquel suelo, y arrastrada de la inclina-
cion vil de adular el gusto y voluntad del idolo, ante cuyo trono
de oro dobla la rodilla sin recibir en recompensa el mas pequeño
beneficio, se oponia obstinada y á todo trance al cumplimiento del
decreto de traslacion; cuando atrevida trataba atacar la Soberania: si no
revocaba ese decreto: cuando los insolentes facciosos reunidos en
grupos en la plaza y calles escandalizaban la parte sana de aquel
pueblo: cuando nuestros diputados en medio de sus padecimientos
y privaciones no encontraban por donde quiera mas que baldones
é insultos, ni escuchaban por todas partes sino diatribas, conversa-
ciones y especiosas las mas indecorosas y groseras que el furor de-
senfrenado vomitaba contra la Soberania: cuando los amagos y peligros
inminentes los privaba del reposo, y les arrevataban la libertad de
deliberar; y cuando la osadia delincuente de los sediciosos apadri-
nada de la impunidad, protegida del disimulo, y asegurada en la
conformidad de sus intentos con las ideas del que indignamente
era ejecutor de las leyes, se atrevia á violar el santuario de las
mismas, agolpandolos al derredor del poder que las dicta, con el

[e] En ésta capital tuvo el coronel Paredes las noticias respectivas á la opresion
en que se hallaba la legislatura y causa de ella: resolvió desde luego su marcha para
Cosalà, por ver si podia contribuir á la libertad de un cuerpo soberano, y evitar
con esto los males que debian seguir de la continuacion de aquellas deplorables cir-
cunstancias. Apenas supo el gobernador d. Francisco Iriarte de esa espedicion y de
su objeto, cuando por estraordinarios ejecutivos dijo al coronel Paredes que regre-
sase; pues no habia necesidad de su presencia alli: fue al fin necesario un decreto del
H. Congreso para que entrase el coronel Paredes á Cosalá con su division. Despues,
y cuando ya no tenia d. Francisco Iriarte la investidura del ejecutivo, informó con
el caracter de tal, contra aquella patriótica jornada del citado coronel Paredes. Esto
solo basta para calcular hasta que punto llegò el sentimiento de desagrado de d.
Francisco Iriarte por ese utilisimo paso.

horrendo fin de esterminarlo, si ellas no correspondian á sus deseos. ¡Ha dia 30 de octubre del año de 1827! Tu serás memorable en la historia de occidente por el suceso que te distingue, y presentarás siempre en él, á las futuras generaciones una prueba inequivoca de la perfidia del gobernante, que queriendo erigirse en absoluto, pretende sea en todo caso su voluntad la regla por donde se dirija la de los pueblos.

Occidentales: nada se os ecsajera: no se pretende dar ecsistencia á fantasmas que sabe forjar el miedo, y agrandar la pusilánimidad en los riesgos, ni la prueba de lo que se ha dicho consiste solo en la respetable palabra del Congreso. Lo primero se palpa en la confesion que muy á su pesar hace d. Francisco Iriatte en la nota que dice al Congreso en otra de 10 de Noviembre, remitió al ayuntamiento de Cosalá el dia 29 de octubre. Documento núm. 9. Y lo segundo consta á algunos sres. de los que actualmente ocupan asientos en esta asamblea, y ademas se apoya en urgentes congeturas que naturalmente fluyen de la convinacion de los acontecimientos entre si.

Casi todos los dias aparecian pasquines, cuyo númen descubria que el autor de ellos era de algunos conocimientos al paso que su tenor unisono con las especies, que los facciosos sembraban libremente en la plaza y calles se terminaba á amenazar á vuestros representantes con la muerte, y á insendiar y destruir de diferente modo el archivo del Congreso, documento núm. 10, si no revocaban el decreto de traslacion: en la sesion del dia 30 de octubre destinada á discutir de nuevo esa benéfica ley, mediante las observaciones que solo el gobernador Iriarte habia hecho sobre ella: concurrio tumultuariamente, y contra todo lo que se habia esperimentado en aquel pueblo otras ocaciones, multitud estraordinaria de hombres viciosos en su mayoria, sospechosos en sus semblantes y acciones y descubiertos en sus intenciones perversas, por espreciones que á alguno ó á algunos se pudieron escapar, y algunos ó algunos pudieron oir; se oye un toque de tambor; y se advierte que la chusma permanece firme, y se aumenta de momento en momento, sin embargo de que por estas ocurrencias la sesion era secreta, y nada por lo mismo habia que pudiera escitar la curiosidad de los que estaban, y de nuevo concurrian al edificio del Congreso, para permanecer alli en un dia que su miserable suerte los llamaba á los trabajos de que subsisten. Documentos 11, 12, y 13.

Por lo espuesto juzgad si de tan fatales antecedentes podian esperarse prudentemente buenas consecuencias: si las ocurrencias indicadas prometian otros resultados, que los terribles que tantas veces, y de tan distintos modos se habian anunciado: si las del 30 de octubre podrian considerarse efectos casuales, hijos de una simple curiosidad: y si los temores que inducia la combinacion de ellas

eran pánicos. Calificad tambien bajo el mismo principio, el tamaño de los peligros que rodeaban al Congreso, y lo oprimido y abyecto que se hallaba á la vez que d. Francisco Iriarte se esforzaba en frustrar los auxilios que la alta providencia le franqueó para arrancarlo de las manos de los opresores protervos, y sacarlo de un pueblo en donde parece lo habia confinado el infortunio para probar su constancia, y pretendia mantener el crimen en perjuicio de los intereses comunes. (f)

Realzan mas la perversidad del conato, en impedir se acercase á Cosalá el Coronel ciudadano Mariano Paredes, las reparables circunstancias de que negando d Francisco Iriarte al Congreso en las críticas de su lamentable situacion los auxilios de su resorte, le aseguro en la sesion secreta del dia 24 de octubre, que en cuanto a fuerza para contener cualquier desorden solo contaba con las de algunos vecinos honrados. Documento núm. 14. En la del 30 del mismo mes dijo: que no podia contarse, al efecto con la Milicia cívica de aquel lugar por su indisciplina, y porque algunos de sus oficiales habian subscrito una representacion del ayuntamiento del propio (contraida á contrariar la traslacion de los supremos poderes del Estado a esta capital (g) en esa misma sesion al indicarse por un sr. diputado la suspension del decreto de traslacion, gritó el gobernador ser *la ùnica medida salvadora*. En la precitada nota de 10 de Noviembre entre otras cosas harto notables y análogas á su ya sabida pretension, relativa á la permanencia de los poderes en aquel punto: dice. » Si el H. Congreso, no se cree con libertad para dictar sus providencias, el gobierno pedirá, como ofreció en sesion secreta, la tropa de Culiacán y del Fuerte, que no habia pedido (á qui vuestra atencion) porque nada se resolvió en ese dia, y porque á la verdad, no la ha creido necesaria. Repite sin embargo, que si su Soberanía lo estima conveniente para su tranquilidad, la mandará venir por extraordinario, »

Es claro que d. Francisco Iriarte confiesa los desordenes de Cosalá al asentar, en la nota núm. 9 dirijida á su ayuntamiento, „Que habia llegado á entender el gobierno con demasiado sentimiento, que de resultas del decreto espedido por el H. Congreso sobre la traslacion de los supremos poderes al mineral de Alamos, se suscitaban conversaciones en la plaza y se divulgaban especies contra la Soberanía demasiado indecorosas, insultantes y groseras, hasta el

[f] Por consecuencia de esos aparatos horrorosos semejantes á las escenas sangrientas de Francia en tiempo de la convencion, huyó despavorido en una noche, caminando algun terreno á pie, el virtuoso y respetable anciano eclesiástico diputado d. Juan Manuel Sepulveda.

[g] Estos oficiales fueron los capitanes y comandante, de la citada milicia, y los primeros que concurrieron á la sesion del 30 de octubre: en esos dias no se observaba otra ocupacion en la tropa, que el arreglo de las armas, y esto bajo un aspecto amenazador; á la vez que el H Congreso no habia podido conseguir del gobernador Iriarte, cinco hombres de esa milicia para su guardia.

estremo de formarse grupos de gente que escandalizaban el lugar" y cuando ha dicho que no habia mas medida salvadora que la suspension del decreto.

Ahora bien: si no contaba con fuerzas para contener esos desordenes, y si no tenia interés personal en la permanencia de los poderes en Cosalà ¿que significa el anhelo, ó cual era el objeto de los esfuerzos con que procuraba estorbar se introdujese en aquel pueblo la fuerza mas procsima y proporcionada para corregirlos? Si el gobierno entendia los desordenes ¿le parecian acaso de poca monta, cuando tendian nada menos que á ollar las leyes mas sagradas, á despreciar de la manera mas grosera, insultante y escandalosa, á la Soberania del Estado, y reducir á nulidad las consideraciones y respetos inviolables que por tantos títulos se le deben? Si no los graduaba así ¿por qué no pidió como habia ofrecido la tropa de Culiacán y el Fuerte, para refrenarlos y castigar condignamente á sus principales autores? ¿podrá justificar y disculpar esas maliciosas faltas del gobernador Iriarte, el que el Congreso no resolviese que se llamaran esas tropas cuando no podia resolverlo, y cuando uno de los primeros y mas principales deberes del ejecutivo, es dictar las órdenes, para la ejecucion y cumplimiento de las leyes y decretos, y cuidar de la seguridad del Estado, y de la tranquilidad y órden público? ¿se necesita en el caso para tirar esa medida otra resolucion que la espresa de nuestro código fundamental? ¿no la creia necesaria cuando él mismo asegura: que los facciosos reunidos en grupos escandalizaban al pueblo y cuando confiesa los peligros del Congreso con decir que no hay mas medida que una para salvarlo.?

El ayuntamiento de Cosalá habia representado contra la traslacion de los poderes esplicandose casi en los términos indecentes, é indignos que los autores de los pasquines, y apoyandose para contrariarla en los propios principios que ellos, y el gobernador Iriarte, sienta en las que llama observaciones sobre el decreto de traslacion. Le dice al Congreso dicho Iriarte, que no cuenta con la milicia cívica en el evento de un desorden para contenerlo; porque algunos de sus oficiales subscribieron la representacion del ayuntamiento: ¿pues como al autor de ella que por mayoria de razon debe serle en el caso mas sospechoso que la milicia cìvica, encarga vele sobre el buen orden y tranquilidad pública? ¿No es este un error imperdonable, una manifiesta contradiccion, una depurada malicia? ¿No será, como se suele decir vulgarmente, entregar la iglesia á Lutero? ¿No será usar de todos los arbitrios que le sugiere la astucia para asegurar el golpe y ver cumplidos sus deseos al paso que eludidos los efectos del decreto de traslacion?

Ea, pueblos, á vosotros que debeis juzgar de la justicia ó injusticia con que se ha declarado á d. Francisco Iriarte inhabil para ejercer los empleos de gobernador y vice en el Estado, propone el Congreso este dilema: ó los escesos indicados de d. Francisco Iriarte

han emanado de ignorancia que por crasa y supina es culpable; ó de malicia: ó lo que es lo mismo: o son involuntarios, ó no. Por necesidad habeis de conceder una de las dos proposiciones, puesto que no hay medio que elegir entre los estremos que abrazan: si concedeis la primera: d. Francisco Iriarte es inhabil para los enunciados empleos: si la segunda; es inhabil é indigno. Formad en hora buena vuestro juicio; en el del Congreso queda demostrada la razon que lo impulsó, sin dejarle libertad para obrar de otro modo, como antes os dijo, à declararle inhabil: y tambien: que se ha conducido con la moderacion que no merece el enemigo, desidido de vuestros intereses y felicidades, pues solo lo reduce a estado de no poderos perjudicar en lo sucesivo cuando su conducta lo hace indigno de vuestras confianzas.

Para que rectifiqueis mas vuestro juicio sabed: que obsequiando sus intereses y comodidades no ha correspondido como debia la vez que lo habeis honrado con vuestra confianza. Teneis de bulto la prueba de esto en que pretestó motivos simulados, y aparentes para escusarse, de venir á la villa del Fuerte, cuando lo llamasteis al gobierno, que solo admitió en el pueblo de su residencia porque asi convenia á su ecsaltasion, y miras particulares; que en su riqueza jamas ha encontrado el Estado el mas pequeño aucsilio, no obstante los ahogos en que se ha visto: que sus manos siempre cerradas si se han abierto alguna ocasion en beneficio público, ha sido consultando sus ventajas: (h) que solo ha sido pródigo en derramar el oro, para perjudicaros, como sin necesidad de otra prueba os le evidencian los sacrificios costosos que ha hecho y está haciendo á su empeño de dividir el Estado.

Fijad por último la vista en el informe que con fecha 18 de octubre de 1827 dirigió la honorable legislatura 1ª constitucional á las Càmaras del soberano Congreso de la Union, y en la proposision y dictamen respetivos á la resolucion de que se habla. Documentos núm. 15 16 y 17, y vereis comprobadas si hasta aqui no lo es an la conducta y miras del gobernador Iriarte.

Dad luego una ojeada sobre el núm. de decretos, que sobre objetos interesantisimos, ha espedido el Congreso sobre su traslacion á esta Capital: ecsaminad las afanosas, no interrumpidas y útiles tareas del actual gobernador desde igual época, y comparandolas con las de su antecesor (y) deducid de todo: que d. Francisco Iriarte,

[h] El único aucsilio que prestó el gobernador Iriarte al Estado, fueron cinco mil pesos en metal orocha, con condicion de que se le pagase con el derecho de ensaye y quinto que tenia que satisfacer á este ramo; por lo mismo no hizo mas que mudar el tiempo con poca diferencia. En ese aucsilio tuvo una gran pérdida el Estado al cambiar ese metal; de que resulta que el prestamista ganó evidentemente en ese acto, que se ostentaba de patriotismo.

[y] En el espacio de once meses ha dado aqui el H. Congreso cincuenta y seis decretos, sin las innumerables resoluciones y aclarasiones sobre dudas de L. L. se

sobre no haberos proporcionado en tiempo que gobernó mas que perjuicios, os privó positivamente de los bienes que ya poseis, y que si no han llegado á su colmo en cuanto permiten vuestras circunstancias, es porque él mismo puso trabas á sus progresos, con haberse obstinado en impedir la traslacion, que como habeis esperimentado ya, fue el feliz principio de ellos. Penetraos en suma, de que para que el Estado adelante en todas lineas, es de necesidad absoluta, que no intervengan en su gobierno las manos de d. Francisco Iriarte. Este es el voto del Congreso: este es el objeto con que os hace esta manifestacion, y esta la poderosa razon que lo ha obligado á tomar la medida, que espresa el decreto núm. 97.

Concepcion de Alamos 21 de Enero de 1829. = *Demetrio Soto*, diputado Presidente, = *Ignacio Arriola*, diputado srio. = *Francisco Delgado*, diputado srio.

han arreglado los pueblos del yaqui y Mayo, y consolidado en ellos la paz que estuvo perdida mucho tiempo, y han sido aucsiliados con caudales para que vuelvan á ocuparse en los importantes ramos de la agricultura; han establecidose saludables reglas para afianzar las antiguas y legitimas posesiones de los naturales de los pueblos: han creadose establecimientos de educacion: ha organizadose del modo que han permitido las circunstancias la hacienda del Estado en términos que hoy cubre cabalmente sus atenciones comunes: han dotadose y provistose los empleos de gefes de departamento que tanto interesan al buen orden; ha decretadose el nombramiento de tres Asesores: se ha hecho ya el de dos, y uno de ellos está ya en ejercicio, con lo que será la justicia mas bien y prontamente administrada: ha completadose la primera sala del supremo tribunal de este ramo: ha establecidose una oficina de amonedacion de cobre, con lo que se activa el comercio, y el indigente y jornalero tienen lo que han menester sin las trabas que antes esperimentaban por la falta de moneda menuda: han creado e dos establecimientos mas de ensaye y quintos, medida muy proficua à la mineria y que preserva del contrabando: ha organizadose la milicia local de una manera brillante y capaz de inspirar confianza à toda la República: han dadose las leyes respectivas sobre escuelas militares, y en suma se advierte en todos los objetos de la administracion pública una lozania y vigor que contrasta admirablemente al desorden y abyeccion en que existian hace un año. El gobierno ha reglamentado todos estos ramos y cuidado exactamente de su observancia.

DOCUMENTOS.

Núm. 1.

Escmô sr. = Supliso á V. E tenga la bondad de contener á lo menos un par da horas, el estraordinario qua V. E. va á dirigir à las Cámaras; y avisarme para mi gobierno. = Dios y libertad Cosalá marzo 4 de 1827 = Blas Cossio. = Escmô. sr. Vica-gobarnador del Estado = Ecmô sr. = Contestando al oficio de V. E fecha de hoy qua acabo de resibir debo decirle. qua tiene toda la tarda da esta dia para que arregle su contestacion respecto á que al estraordinario saldrá á las oraciones de la noche. = Dios &c. Cosalá 4 de marzo de 1827. á la una da la tarde. = Aqui las firmas del gobierno = Escmô sr. presidante del H. Congreso. = Escmô. sr = La comision encargada de hacer observacionas al decreto del H Congreso sobra traslacion de los poderes á la ciudad de Culiasán, trepidá al verificarlo; porqua en su concepto es de suma trascendeucia é importancia para el Estado. Asi sa lo persuadrn las repetidas contestaciones que el gobiarno ha tenido sobre esto con al supremo de la federación. Asi se lo persuaden las fuertes reclamaciones qua han hecho los sres. diputados por la alta Sonora. Asi sa lo persuade la agitacion pública constantemente manifestada desde el dia mismo que se presentó el dictaman. Asi sa lo persuada la repeticion de impresos qua continuamente han salido y estan saliendo da la prensa. Y asi en fin. se lo persuaden las reclamaciones de algunos pueblos al gobierno da la union. Se angustia ademas la comision con la premura del tiempo principalmente cuando sabe y le consta que el H. Congreso hace mas de un mes qua sa ocupa de este asunto: que su comision tardó mas de veinte dias en abrir y presentar dictamen: que sa dieron ocho únicamante para que los sres. diputados en él se impusiesen: y que ayer en fin se manifestò por el sr. presidente de la comision qua para ocuparse de las reflecciones del gobierno serian necesarios seis, ocho y diez dias; pues si esto señor ha parecido conveniente, en un cuerpo que reune tantas luces, y que ha tratado el asunto tan despacio, ¿qua debe esperarse de una comision que no las tiene y se ve reducida á manifestar su sentir en el miserable tiempo da veinte y cuatro horas? La comision conoce que al gobierno en la urgencia no pueda mesclarse: si lo indica es solo para dar una vindicacion anticipadamente de los errores que cometa en su dictamen. = Entrando pues en materia y concretandose al asunto dice: que el decreto en su sentir es anticonstitucional, como contrario al artículo 99. da nuestra constitucion qua dice asi: si se reuniese estraordinariamente el Congreso, solo entenderá en el objeto para que hubiese sido convocado: siendo pues el del artículo 8 º de la convocatoria, contraido únicamente à que el Congreso se ocupe de la ecsistencia da las causas que impulsaron la traslacion de los podsres y resolucion conveniente, al dar otra medida que no esté reducida á la permanencia aqui, ó regreso al Fuerte, es visto que consulta lo que no se le pide. Los individuos que componen esta comision tubieron el honor de serlo en la junta convocatoria á sesiones estraordinarias y jamas las pasó por la imaginacion que en el artículo 8 º de esta. se le dejase al H. Congreso libertad para trasladarse á otro punto que no fuese el Fuerta, si tal hubiese sido la intancion de la junta, no habria habido necesidad de limitarlo à la ecsistencia da las causas. Habria dicho si únicamente que si lo allaba por oportuno podia ocuparse de la traslacion; pero apartada con la ecsistencia da causas, es inconcuso y fuera de duda que la junta al encomendarle este negocio se contrajo á los dos puntos, Fuerta y Cosalá: mirese y espulguese como sa quiera el mencionado artículo, no se le sacarà otro sentido que este. Subsisten las causas que motivaron la traslacion; permanecia en Cosalá. No ecsisten ni permanecen regreso al Fuerte = Diriasa acaso que con la segunda parte da resolucion conveniente quedó el H Congreso en libertad para disponer lo que quisiere; pero no es asi, porqua siendo esta una consecuencia, de la primera debe entenderse con relacion á ellas; mas demos el acaso que en efecto hubiesa libertad para elegir otro punto, esto seria cuando las causas no ecsistiesen ó hubiese variacion en ella; de lo contrario insidimos por fuerza en uno de estos dos dolorosos estremos, ó fue inmatura y perjudicial la resolucion da trasladarse á aqui, ò lo es la presente. Si la primera justa, injusta la segunda, y por la inversa. En igualdad de

a.

vanias no hay un medio que justifique la contrariedad; pero abansemos mas y aprofundemos este pensamiento. Dese por sentada la libertad que tiene todo gobernante para variar sus disposiciones: hallaremos con todo que ninguno jamas lo verificò sin esponer y manifestar las podarosas razones que á ello le obligan; y he aqui que sin sentir hemos llegado al ecsamen de las causas con que se propone esta variacion. Las discusiones han sido públicas, y si la comision no se engaña estan reducidas á las siguientes. Primera. [illegible] estravio que tiene este lugar de la linea recta. Segunda: lo caro en las provisiones perjuicio de empleados, y consideracion que estos se merecen. Tercera Que en el año actual esperimenta Cosalá una hambre desoladora ponieudose la fanega de maiz á diez y ocho pesos y á su respecto los demas aomestibles. Cuarta y última. Que Culiacan tiene todo lo que le falta á este lugar: está en linea recta; es varato y abundante en todos alimentos y dista de la revolucion setenta y cinco leguas; posee sobrados edificios con otras ventajas que no tiene ninguno de los otros lugares Estos señor son en suma los fandamentos en que se apoya la traslación á Culiacán y la comision dandolos todos de varato [de varato dice y no se arrepiente; porque basta la evidencia se ha provado en la discusion lo contrario] opone solo la inseguridad de los poderes en aquel lugar, y pregunta con confianza que debe pesar mas ¿al peligro de estos, ó las consideraciones de viveres empleados, casas &c ? ¿cual será mas daño para el Estado; el perjuicio de algunos de sus individuos, ó el estarminio de sus poderes en las desgraciedas circunstancias en que se halla? Dirá sin duda como se dijo en la discusion, que no hay inseguridad en Culiacán; pero este alegato es contra el artículo primero del decreto; porque en él se esienta que subsisten las causas que obligaron la traslacion de los poderes á Cosala, y una de ellas fue la inseguridad dicha como pueda verse en la sesion estraordinaria del 28 de agosto y en el dictamèn de la misma comision. Si el artículo digese subsisten las causas que motivaron la traslacion del Fuerte; pero no así las que ocasionaron el paso de Culiacan nosotros confesamos de buena fé que aunque siempre consultariamos en contra del decreto, no hallariamos la incoherencia ò contradiccion que en ellos encontramos. = Hasta aqui ha probado la comision segun le parece la contrariedad de los artículos del decreto, y la oposicion que hace al de la convocatoria. Pasa ahora á manifestar los inconvenientes que resultarian de que tubiese efecto. Sea el primero el desenbierto del H. Congreso con la federacion y con sus pueblos manifestando de hecho que las causas que impulsaron aqui la traslacion no eran bastantes para esta medida, y si solo para la residencia en Culiacan, porque siendo las mismas como se asienta en el artículo 1.° se supone seguro este punto, ò por mejor decir tal se declara y sessiene. Sea el segundo, que habiendo sido convocado el H Congreso à sesiones estraordinarias por esigirlo asi las circunstancias y gravedad de los negocios, el despacho de estos se retarda con notable perjuicio del Estado en una traslacion precaria e interina que pueda muy bien hacer en breve retroceder á los poderes ò llevarlos adelante: en prueba de lo primero y por su importancia la comision cree de necesidad insertar à la letra el oficio de los sres. diputados srios. pasado al gobierno en 25 del proximo pasado enero que es como sigue. = Escmò. sr = Manifestado por la comision de hacienda el inminente peligro à que está espuesto el Estado á una disolucion por la falta de numerario para la indispensable subsistencia de los empleados se sirviò su soberanía en sesion de ayer autorizar á la misma para pedir directamente á quien corresponda. los informes y documentos que necesita á efecto de poner en ejecucion con la violencia que demanda la delicadeza de su objeto, todos cuantos medios le sean posibles á evitar el funesto resultado que nos amenaza — Tenemos el honor de hacerlo presente á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. E muchos años. Cosalá 25 de enero de 1827 = Jaaes Gaxiola, diputado srio = Rafael de la Vega y Ravago, diputado srio = Escmò. sr. vice-gobernador del Estado Sea el tercero los gastos indispensables de oficinas empleados &c. que el Estado va à herogar cuando se confiesa, asegura y asienta que su hacienda no da ni para lo preciso como acaba de verse en el anterior documento. Sea el cuarto: el notable perjuicio que resultaria á esos empleados de corso cuando, que merecen toda consideracion, con los gastos del camino y de mas necesarios para su subsistencia, en casa, muebles &c. Sea el quinto; la imposibilidad en que se pone el gobierno de hacer valederas las poderosas razones que impulsaron la traslacion á este lugar, con las cuales ha embotado los tiros de la maledicencia, y ha alsado las responsabilidades con que se amaga à los poderes por el supremo de la federacion, Sea por fin el sesto y último, la nueva agitacion en que van à entrar

y asi la han dicho que en la ve-
los Pueblos con esta medida viven persuadidos y asi la han dicho que en la ve- ... razones que la motivaron, y
nida aqui, no dieron fines particulares. Las poderosas razones que la motivaron, y Hacienosa
que se les han hecho ver, no los han dejado contentos, pero si tranquilos. Hacienosa
pues esta novedad cuando el mismo H. Congreso alenta y asegura a la faz de to-
do el mundo que subsisten las mismas causas, entran de nuevo en mayores descon-
fianzas, dudan; y con justicia. de lo que se les dice; y haciendo combinaciones y re-
cordando datos de las solicitudes que se han hecho porque el Congreso venga á
Culiacan, deducen y concluyen que en la primera resolucion mediatea, como se ha
dicho, fines particulares; que esta no fue mas que un pretesto para llegar despues á
lo que intentó hace muchos dias; se incomodan, alteran y trastornan y . . . . . pero la
comision horrorizada de suposiciones que le llegarian á la alma, se abstiene de con-
tinuarlas y dejando á la consideracion del H. Congreso y del gobierno el paso de
estas reflecciones resumiendose concluye: que supuesta hay incoherencia en los arti-
culos y oposicion al de convocatoria: supuesto tambien el descubierto en que se po-
ne el H. Congreso con la federacion y sus cambios: que se entorpece el despacho
de negocios en que tanto se interesa el Estado: que se erogan nuevos gastos cuan-
do por lo exausto de su hacienda se halla en el eminente peligro de una disolucion:
que los empleados en lugar de beneficiarse se perjudican; que el gobierno se imposi-
bilita y que ha descubierto son las razones que ha justificado la traslacion: envuelve
dos los tiros de la maledicencia y salvado la responsabilidad con que se amaga a los
funcionarios: que se ponen por fin en nueva agitacion a los pueblos: que desde un
principio resistieron esta providencia y de donde pueden resultar males incalculables.
Concluye como ha dicho pidiendo. = Que se diga al gobierno que si estima justas
estas reflecciones recabe del H. Congreso la revocacion del decreto y permanencia
de los poderes en este lugar, hasta que variando las circunstancias y finalizadas las
causas que motivaron la traslacion, se dan regresar al Fuerte. Cosalá febrero 7, de
1827 = Antonio de Iriarte. = Francisco Delgado = De orden del mismo Escmó Con-
sejo tengo el honor de comunicarlo a V E devolviendo el decreto que motivó el
preinserto dictamen = Dios y libertad Cosalá febrero 8 de 1827 = Fransisco Delgado =
Escmó. sr. gobernador de este Estado. = La premura del tiempo, apenas me ha dado
lugar para leer el dictamen que ha presentado el Escmò Consejo de gobierno, y ten-
go el honor de acompañar á V S S haciendo observaciones à el decreto de tras-
lacion a la ciudad de Culiacan espedido por esta augusta asamblea en 5 de enero:
hay otras observaciones sólidas y de congruencia que pudieran ilustrar mas la mate-
ria, ò poner sobre un punto de vista el particular de que se trata, pero estas son
obras del tiempo; y al gobierno no intenta salir un àpice de la ley; y asi es que,
aunque pudiera hacer una reseña de ellas, lo omite en obsequio de la brevedad y del
estor con que se versa al asunto De aqui es que, para llenar una debera espera de
V. S S tengan la bondad de elevarlo á el alto conocimiento de su Sob. para reca-
bar tambien que en uso de las atribuciones que nuestra carta fundamental le tiene
concedidas se digne permitir asista á las discusiones por parte del gobierno para
desarrollar lo espuesto en el dictamen y otros fundamentos que acaso omitió uno de
los sres Consejeros, que se presenterá tan luego como V. S. S. se sirvan dar aviso
à este gobierno los dias destinados Devuelvo á V S S al decreto que se sirvie-
ron pasarme con el objeto de que se le corrija su fecha de mes que se ha estam-
pado equivocadamente, suplicando á V S S. me franqueen un testimonio del referi-
do dictamen para que obra en esta sria. los usos que convengan. — Dios y libertad.
Cosalá febrero 8 de 1827. = Aqui las firmas del gobierno. = Señores diputados srios.
del H. Congreso.

Núm. 2.

Absolviendo las preguntas que V S S se han servido hacerme en oficio
de este dia, digo: ser cierto que habiendo asistido à las sesiones del nueve y diez,
del corriente, en el H Congreso por orden del Escmó sr. gobernador, para llevar su
voz sobre las observaciones que hizo al decreto de traslacion á Culiacan; espuse en
una y otra: que el gobierno no respondia de la seguridad de los supremos poderes
en aquel lugar, como tambien ante las Camaras del soberano Congreso general, de la
ley que ordenase esa traslacion. Reciban V. S. S todas las protestas de mi conside-
racion y respeto. = Dios guarde a V. S. S. muchos años. Cosalá febrero 17 de

*

1827 = Antonio Iriarte = Señores diputados, d. Jose Manuel Estrella, d. Tomas Escalante. y d Jesus Gaxiola.

Núm. 3.

Escmô sr. — Cuando vemos que la mayoria de los pueblos que represen- tamos desea, insta y reclama con clamores que llegan hasta los cielos porque cesen las desavenencias que desgraciadamente han ocupado á los que mandaron á darles le- yes benéficas, á promover su felicidad y á remediar males que antes, y particularmente ahora padecen: cuando reunidos en la capital del Estado seis diputados que hacen la mayoria del cuerpo legislativo en el lugar para donde nos mandaron; aun nada ha- cemos aguerdando hasta donde mas se pueda esperar, que la mano ejecutòra usando de su patriotismo se estienda con su influxo á remover los inconvenientes que infor- tunadamente han paralizado los mas importantes asuntos: y cuando la espectacion de dichos pueblos ha visto fenecer sus esperanzas al acercarnos á la parte mas lastimada del Estado, á la parte mas necesitada, à la parte que una ley designó por su capital y por último á la parte mas proporcionada para repartir las distancias, y evitar á los que necesariamente deben caminar é presentar sus ocursos á alguno de los poderes del Estado; no nos queda otro paso que dar que dirigirnos á V E en cuya mano està puesta la felicidad ó desgracia del Estado. Si Escmô sr. porque si se dió un decreto para que se trasladaran los poderes à Cosalá. Sabe V. E. y todo el Es- tado cuáles fueron las causas que los impulsaron, sabe V. E y todo el Estado que fuè dado en calidad de provisional: que cesando la causa, cesa el efecto; y que no es necesario otro decreto para tomar la resolucion de que vuelvan al centro: en el mismo està inscrita la condision; porque si se espidió para que estubieran seguros, y provisionalmente interin se conseguia esta seguridad: llegò el tiempo en que cesando la condision, se dé en todas sus partes el cumplimiento al espresado decreto Acabense Escmô. sr los disturbios: acabese el provincialismo: no nos acordemos del pais de nuestro nacimiento, ni del que nos proporciona fortuna en lo particular, cuando se versan los altos intereses de todo el Estado Bien sabe V E que el lugar designado para capital no cita en la que antes se llamaba provincia de Sonora y que se halla ubicado cuarenta leguas de la de Sinaloa; cuatro de los que subscribimos somos de aquella parte, y nos separa de nuestras casas la distancia de ciento y cincuenta le- guas; pero esto no es del caso vamos á lo mas importante. Todos somos ciudadanos del Estado: los de una y otra parte somos sus representantes. Unámonos Escmô sr. unámonos para hacer el bien de doscientas mil almas que lo componen: escuchemos la justicia con que nos piden el consuelo: no cerremos los oidos á sus clamores: no desviemos la vista de sus indigencias y trabajos: demosles un dia de dulzura; ya que han pasado y estan pasando tantos de amargura Un sr. diputado perteneciente á la que antes llamabamos provincia de Sinaloa con el caracter de presidente del H Con- greso tiene pedida à V. E la devolucion de los poderes á la capital y seis mas en que estan incluidos el presidente y segundo vocal de la Escmâ comision permanente le piden á V. E el remedio de tantos males y creemos no desentenderá un asunto que propende á la felicidad del Estado evita funestas oscilaciones, y tal vez des- graciados acontecimientos. — Dios y el Estado Fuerte agosto 12 de 1827 = José Ma- nuel de Estrella = Tomas de Escalante. = Juan Elias. = Jesus Gaxiola = Manuel Esca- lante = José Salvador Salido. = Escmô. sr. vice-gobernador del Estado d Francisco Iriarte.

Núm. 4.

Escmò. sr = Por el correo esterior llegado ayer á esta capital, recibiò el primero de los que [illegible] oficial que hace á V. E. el sr. Br. ciudadano Jose Joaquin Garcia Herreros, carta particular que la motivo y que aqui acompañamos = El retardo que se nota en este recibo consistia en que aquellas pa- son hasta ese mineral, y de el han regresado acà. El enunciado Br. es diputado su-

pleate al H. Congresu por el departamento de Horcasitas. Como á este mismo de-
partamento pertenece el primero de nosotros, creyó sin duda aquel conveniente dirijir
por su conducto à V. E. los referidos documentos. = Nosotros lo hacemos por un
estraordinario ejecutivo en consideracion á la naturaleza del asunto, y al aspecto que
hoy presenta. = Para ponerlo ante V. E. en su verdadero punto de vista, copiamos
aquí un párrafo de los que comprende la esplicativa carta que el citado sr. Br. Her-
reros escribió al encargado de hablar con V. E sobre tan importante objeto es el
siguiente. = Los Yaquis &c. del Estado. = El buen talento de V E habria ya al-
canzado el inminente peligro en que se hallan esos pueblos de rebolverse nuevamente
y de hacerlo de un modo mas sangriento que la primera vez. Hoy estan agueri-
dos y observan que el indulto que recibieron bajo del concepto de serles benéfico,
no ha correspondido á sus esperanzas = Se hallan sin ministros eclesiàsticos, sin jueces
civiles, sin terrenos á sus arbitrios de cultivarlos, sin apoyo entre los que se llaman
blancos porque falta la confianza, y verlos V, E. al borde de un rompimiento á
que un abandono en los mas importantes ramos del gobierno la hambre, la desnudez,
y el ceño con que se miran, parece que los impelen. = Suficientemente se indican las
medidas salvadoras, aquellas mismas medidas Escmô sr. que tanto tiempo hace hemos
indicado é inculcado, aunque sin suceso. Esos pueblos ecsisten sin reglas: su gobierno
es el del férreo desporismo; y por cierto que no son para esta suerte los que tie-
nen la de pertenecer originalmente à la grande y libre nacion mejicana = Permane-
cerá V E., el poder judicial, y oficinas anecsas à la buena administracion generál
en ese suelo, y estos pueblos se embolverán en sus desgracias, y nadarán en su san-
gre. — Sin estas noticias V E. conoce y ha confesado la necesidad, la justicia y la
conveniencia de que se regresen acà los supremos poderes del Estado. Este conoci-
miento está en siete sres diputados, de once de que se compone la legislatura: está en
algunos sres ministros del supremo tribunal de justicia, està en el Escmô. Consejo
de V, E, está en los votos del Escmô. sr. Presidente de la República, y esta en fin,
en la opinion generál, que rara ó ninguna vez se engaña en lo que le conviene: de todo
tiene V. E. y tenemos nosotros datos oficiales. Pues ¿que se aguarda sr Escmô?
¿cierta solemnidad que nunca ó muy tarde se conseguirà en ese minerál, V. E. sabe
tambien como nosotros, y quizá mejor, lo que ha embarazado y embaraze esa solem-
nidad, y que ha entorpecido la mas urgente resolucion. Permitanos V. E. suplicarle
encarecidamente que olvidando un nimio temor de ofender los respetos del H. Con-
greso los tribute á su pàtria procurando su paz, y la conservacion de los pueblos
que pusieron en V. E. las riendas de su gubierno. El H Congreso no pu de resen-
tirse porque V. E. cumpliendo con un decreto vigente, se traslade á esta capital.
La responsabilidad de V. E. està à cubierto en este punto: asi se lo han asegurado
terminantemente siete sres. diputados, que espidieron aquel decreto, y diputados
que instan por su cumplimiento, no movidos por resortes innobles que en di-
ferentes opiniones puede haber. — En suma sr. Escmô la salud de la pàtria es la
suprema ley: va nuevamente á alterarse la tranquilidad de estos pueblos: està en
manos de V. E evitar esa alteracion: acerquesen a los descontentos, dese à cono-
cer y conozcalos, déseles buenas leyes y buenos reglamentos gubernativos, y persua-
dase V. E. de que es afianzada la paz de otra suerte e para V. E el estallido del
cañon, y espere la responsabilidad de los peores males ante Dios y ante los hombres.
— Ni se diga sr. Escmô. que los poderes estarán aqui inseguros. Sabe V. E.
que dentro de la capital hay mas de 500 fusiles. y que están 200 hombres del
bien diciplinado y valiente batallon núm. 10· Sabe V. E hay en algunos pue-
blos vecinos, armas para la milicia cívica y tropas permanentes destacadas, y sabe
en fin V E., que E S. G. del E, asi se discurria posteriormente y no ahora.
= D. F. 22 de Agusto de 1827.

Desde el 29 de Junio hastá el 9 de Julio por un acaso, me mantuve en
los pueblos del Yaqui es el caso, el padre Felix estubo en este el 27 de Junio
y me comunicò tenia intencion de pasar á Culiacan, y en el intermedio me encar-
gó pasase à Cucori, y aun á Bacum, si me llamaban con el fin de celebrar la fiesta
de nuestro sr. del camino: el 2 de Julio lo verifique, pues los indios vinieron por
mi: me encontre con Bandera, y este me suplicó visitase los pueblos: le hice ver
no tenia facultades para la administracion espiritual; pero apesar de esto me signi-
ficó la necesidad que tenian sus hijos; y llamando consideraciones accedi á su sùplica,

b.

me acompañó en los nueve pueblos, bautisé ciento diez y siete pàrbulos, les dije misa, confesé enfermós, y buenos y sanos, y me retiré á los diez dias bien molido. V. puede considerar, las observaciones que haria en ese tiempo, como teneria á los yaquis, y cuanto conocimiento tomaria: pues amigo mio, los yaquis esten divididos en dos partidos como es el de Juan Maria Jusacemea, y otro el mayor, el de Juan Ignacio Jusacemea [Alias la Bandera] los unos demuestran con el caudillo arrepentimientos los otros encono y grande; deseos de continuar en su sevolusion; unos y otros estan armados con las propiedades de los ciudadanos; y á pesar de que Bandera les ecsorta à que vuelvan los bienes ecsistentes, el es el primero que los retiene en su poder: este demuestra un arrepentimiento como V. verá en la que me ascribe; pero piensa es el absoluto en el gobierno de ambos rios Yaqui y Mayo, como lo dá á entender en la misma. En fin, si no se toman providencias precautorias y se psepa-ran con tiempo las cosas, los yaquis y mayos por ocrubre soy de sentir vuelvan; pues asi debe ser si guardamos el silencio que hasta aqui: los Ministros y jueces les hacen falta: los reglamentos de policía mucho mas; estan independientes, dueños de su voluntad, gobernandose a su adbitrio, esquilmando al Estado.

Núm. 5.

Señor. = La capital del Estado de occidente por el organo de su cuerpo municipal, cual huerfana desolada trasmite con el mayor respeto sus afectuosos deseos al soberano Congreso. Diez meses de ausencia en que ha estado espuesta à riesgos y temores le han parecido un siglo: desde que la presencia de los apoderados de los pueblos, la del gobierno y demas autoridades que le daban vida y salud desaparecieron de su suelo, no ha cesado de lamentar su desgracia. Cada dia, cada hora, cada minuto, cada instante suspira por los dias felices de su regeneracion. Hoy son mas esperanza [pues ha abierto el primer Congreso constitucional del Estado sus últimas sesiones ordinarias] mira de cerca el decreto por el que con la debolucion de los poderes se reanime como el cismé de sus propias cenizas. La paz que por el indulto que se dió à los rebeldes gozamos, nos sugiere en aquella parte ideas muy lisongeras. Si señor, porque habiendo cesado las causas, deben cesar los efectos; y mas cuando por los trabajos que ha pasado este infelie tierra, ha quedado cuel convaleciente que temeroso de una recaida mas riesgosa que la misma enfermedad, busca el remedio que cree mas seguro en el seno de V. Sob.: lo busca señor, porque desconfia que si ese brazo poderoso no se eerce à oir y remover los reclamos de los que se indultaron, abusen de la gracia que se les concediò, y entonces vengan sobre ellos y nosotros mayores males que los pasados. Estamos persuadidos que V. Sob. no ha de ver con indiferencia un asunto de tanta importancia, y de que este tan esencialmente aderide con los intereses del Estado la misma dignidad de su mision, por tanto la capital espere, que V. Sob. le dará un dia de gloria, pues en el que lleguen á ella los supremos poderes del Estado, será el mas fausto que vieron sus padres, y verán sus hijos. = Fuerte 24 de junio de 1827. — Señor, = El Presidente del cuerpo, Miguel Marie Figuaroa — El 2.° alcalde, Ramon Nuñez. = Citilo Ibarra, vocal srio. = Soberano Congreso del Estado.

Es para el H. Congréso la adjunta esposicion que el ayuntamiento del Fuerte con oficio de 24 de junio dirigido á este gobierno con el objeto de que la ponga en su alta consideracion. Sirvanse V. S. S. presentarla à su Sob. para los fines que crea consiguientes reiterandole mi consideracion y aprecio = Dios y libertad Cosalá octubre 12 de 1827. = Francisco Iriarte, Felipe Gil. = Sres. diputados srios. del H. Congreso.

Núm. 6.

Señor. = El ayuntamiento del mineral de Alamos cree ser de su atribucion, en circunstancias de que el H. Congreso constitucional del Estado ha abierto el se-

gundo año de sus sesiones ordinarias. reconcentrar en el pecho de su Sob., las siguientes reflecciones. = Engolfados los habitantes de ese partido, y los de su circunferencia en el proceloso mar de la revolucion: sin armas, sin tropas suficientes, y sin otros recursos necesarisimos para contenerla: solo con ver que V. Sob continuaba sus tareas en la capital, se consideraban seguros à la sombra de sus representantes, y gobierno Tal era nuestra situacion en los primeros dias de la revolucion; tal nuestra confianza en los meses de junio, y julio. Cuando por temores que no nos conviene indagar; cuyos principios solo estan al alcance de V Sob., se decretó a últimos de agosto la traslacion de los supremos poderes del Estado al mineral de Cosalá ¡¡¡quedando esta interesante parte de él, en la mas espantosa horfandad!!! Entonces fue señor cuando este vecindario haciendo los mayores esfuerzos de valor, y desinterés, se decidió à su defenza: bien pudo haber emigrado al ejemplo de sus mayores; pero quiso mas esponerse al último trance, que cargar con la ignominia de dejar abandonados à porsion de infelices incapaces de haberles seguido, ya por enfermos; o ya porque les faltaban medios para ejecutarlo Sin embargo, en aquellos dias inmediatos al decreto de traslacion, tuvo el dolor de ver incendiar al mineral de Promontorio; á los ranchos del Vanito, Cabeza, San Antonio, Yecogihua, y Gerocoa: viò correr la sangre de sus pacificos labradores: viò cundir la llama devastadora á los pueblos de rio de abajo de la capital; hasta que llegando progresivamente las tropas de la federacion con las armas que mandò ultimamente al gobierno del Estado, se comenza á escarmentar á los rebeldes. En el intermedio de la desolacion en que quedamos, fueron quemados. y saqueado los mas de los ranchos de esta comarca, fueronlo igualmente los de la da Baroyeca, y padecieron la misma desgracia algunos pueblos, y ranchos de Sonora Por un calculo muy bajo, se puede asegurar, que desde entonces no ecsisten doscientos de sus moradores, y veinte mil de sus ganados, con mas de quince mil fanegas de semilla, sin la porsion de alhajas de valor. Despues de eso llegó el momento en que abrazaron à últimos de abril el indulto que les presentó el sr comandante general, y los vecinos de estos pueblos, sin la mas minima indemnizacion, han quedado embueltos en la mas lamentable miseria; pero aun siendo esto tan duro, respectivamente se les hace suabe, en comparasion de la desconfianza en que se hallan para ir á repoblar. y cultivar sus tierras, llenos de justos temores: estan los mas confinados al abrigo de esta y otras poblasiones. Esta, señor, es un bosquejo de la historia de la revolucion de los Yequis: en ella no se hace mas, que dar una suscinta idea de los males que ha padecido este partido: quedo mucho, y lo mas lastimoso á la consideracion de V. Sob. ya porque no se puede pintar todo con la pluma, asi por el prolijo detall que se necesite hacer. como por no angustiar su sensible corazon En consecuencia de todo lo espuesto, suplicamos à V Sob. se digne acercarce á eregar una paz que sin su concurrencia deba durar muy poco: ya no ecsisten los temores porque se diò el antiguo decreto de traslacion: circunstansias gravisimas y de muy alta importancia, claman por la presencia de V Sob con la mas posible bravedad é inmediasion, á tomar un contacto con los arrepentidos, si merece un hijo las tiernas miradas de su padre: si la miseria y trabajos son dignos de consideracion; si los deberes de los administradores han de ser unisonos con los de los administrados: es tiempo ya señor de estas nuestras relaciones; acerquese la sàbia mano del médico, á la cabeza del enfermo que desfallece: promueva ese poderoso brazo los resortes de la maquina; cuyos exes estan desquiciados: vean nuestros representantes con sus propios ojos y palpen con sus manos los inmensos males que gravitan sobre sus infelices representados. Consuelese señor, esta parte afligida: reciba su corazon el solaz el embiente que puede comunicarla ese cuerpo, soberano no permita que se agregue á los terribles males que ha padecido, la distancia de mas de cien leguas que tienen que transitar para hacer sus ocursos al gobierno Esta corporacion cree firmemente ver realizados sus deseos: viva en la ciega confianza de que los individuos que componen la augusta asamblea del Estado, tan dignos por su ilustracion, y patriotismo del buen concepto que se merecen, tomaran á la mayor brevedad en consideracion la importancia de este negocio. = Alamos junio 22 de 1827 — Señor = Manuel Salido. = Ignacio de Iturralde = Juan Jose Palacios. = Rafael Maria Camooy. = Pedro Perron. = Jose Rafael Esquer. = José Antonio Gil Samaniego, srio. = Soberano Congreso del Estado de occidente en.

El ayuntamiento de Alamos con oficio 22 de junio ha remitido á este gobierno para el H. Congreso, la adjunta representacion que ruego á V. S. S. se sir-

*

van manifestar á su Sob. con las consideraciones y respeto que le profeso = Dios
y libertad Cosalá 12 de octubre de 1827. = Francisco Iriarte. = Felipe Gil. = Sres.
diputados strios. del H. Congreso.

Núm. 7.ª

Señor = Desde que esta corporacion vió se alejaba V. Sob. á un ángulo del
Estado, previó dolorosamente los males que iban á resentir los pueblos de la alta
Sonora. Pensaba desde entonces dirijir á V. Sob. algunas observaciones; pero le hi-
cieron guardar silencio las tristas circunstancias que nos cercaban: desaparecidas estas á
merced de los esfuerzos del sr. comandante general, que puso término á la guerra
de los desgraciados indígenas que se habian separado, entendió que restablecidos los
supremos poderes al lugar de su residencia y centro del Estado, consiguientemente
volviendo las cosas al curso regular que les tiene prescrito la ley, nada mas habia que
esperar para nuestra procomunal felicidad; mas ¡hay señor! cuan efimera fue esta ale-
güeña esperanza: corren ya como dos meses que se disipó la borrasca que dió mo-
tivo á V. Sob. á tomar una medida que sin duda, le seria sensible en concepto de
la horfandad en que quedaban los pueblos de que se alejaba, y no sabemos si re-
gresará á su centro: y antes si hemos visto por papeles públicos trataba de hacerlo
á Culiacan, y por cuyo motivo se siguieron las divergencias de que está impuesta
la opinion pública: al respeto que se merece, esta en el grandioso sistema que nos
rije: los clamores que percibe de los habitantes de esta comarca, y el deseo que me
anima de no perdonar el menor medio que ceda en su prosperidad, me estrechan á
elevar á V. Sob. la presente esposicion = El atrazo en la administracion pública por
el estraordinario retardo de la comunicacion oficial de los supremos poderes con los
subalternos: los inconvenientes que por lo mismo se siguen para reglamentar aun la
oportunidad y conocimientos á los pueblos pacificados: los sacrificios que ofrece la
larga distancia á los infelices que tienen que ocurrir personalmente al gobierno, y la
decadencia de las rentas del Estado por el abandono en que yacen aun, esta parte,
son males tan prácticos y evidentes que no demandan ciertamente dicertacion: ellos
estan al alcance de la sabiduria de V. Sob. asi como tambien que la opinion los
decanta; y que los pueblos en situacion tan aciberada bogan en la confusion y en
la miseria: asi es que, me contraheré á otros puntos de no menos consideracion, y
trascendencia. Cuando el congreso constituyente trató de trasladarse provisionalmen-
te al mineral de Alamos, sabemos á no dudarlo que varió de pensamiento aun sien-
do á la conveniencia general de los pueblos: la opinion de estos se manifestó expre-
samente, por el Fuerte para la radicacion de los supremos poderes por medio de sus
electoras cuando concurrieron á dicha capital á la eleccion de diputados el con-
greso general: por una ley de este se reunió en dicho punto aquella legislatura: en
segunda ella lo declaró en otra por su residencia; en vista pues de antecedantes
tan irrefragables, no alcanzamos sr. el arcano que pudo oponerse al cumplimiento de
unas disposiciones que al paso que son tan conformes á los principios de la sana
politica, concilian el interés de ambas fracciones del Estado: por otra parte, si la ley
es la espresion de la voluntad general claro es que nada puede hacerse en materia en
tal gerarquia, sin asegurarse de este principio. = Las contestaciones que hemos visto de
tres sres diputados con el que hacia de presidente en las sesiones estraordinarias que
de hecho quedaron disueltos, nos prestan demasiado mérito para concebir sin equivo-
cacion que errados los principios, confundidas las instituciones, y acaloradas las opi-
niones, se quiso llebar al cabo la resolucion de la traslacion de los supremos pode-
res á Culiacan, resistiendose á verificarlo el Fuerte á pesar de las poderosas enérgicas
é incontestables razones que aquellos espusieron ¿y cual fue el triste resultado de
aquella medida? yá se ha visto sr. el acontecimiento funesto de haber quedado
acéfalo el Estado por mas de dos meses, sin uno de sus principales poderes con per-
juicio á la causa pública. Si Culiacan sr. tiene un derecho para arrestrarse los supre-
mos poderes, igual lo tendrá esta Villa, y cualquiera otro pueblo del Estado que á
la vez se ha fascinado de todo pensamiento ¿y cuales serian las consecuencias que
resultarian de esta conducta? ciertamente que no pueden obscurecerse á la penetracion
augusta de V. Sob. que está en el caso de prevenirlas, tomando interpèrritamente el

cendero que conviene à la felicidad de sus comitentes. = Es inconcuso que esta parte desgraciada del Estado es la atalaya de la baja: en los sacrificios que en todos tiempos han hecho sus habitantes tiene aquella cifrada su tranquilidad. La revolucion de los opatas: la que acaba de terminar, y las continuas agresiones de las naciones bárbaras, son otros tantos testimonios irrefragables de esta verdad: à pesar de esto y de que nadie ignora que la capital del Fuerte está 37 leguas internada hacia Sinaloa, estoy muy distante de ambicionar sobre esa materia en que por convencimiento se hallan desengañados no puede variarse, sin esponerse á alteraciones opresivas por una ú otra parte: sabe tambien que identificados los intereses comunes, como lo estan de hecho y de derecho las que antes se llamaron provincias [por la carta federal y la particular que le dieron] deben nivelar sus procedimientos à la igualdad de derechos y obligaciones à que se comprometieron. Nada mas conforme, pues con estos imprescriptibles principios, señor que los P. P. permanezcan en donde los ha llamado el voto unisono de los pueblos: asi lo exige la conveniencia de estos, el decoro de V. Sob y la marcha politica del Estado = El pueblo sonorense, señor, aunque sumido en la abyeccion mas degradante por un efecto de la educacion en que lo nutrió el despotismo español, empiesa ya à percibir las luces del siglo no desconoce por lo mismo que los gobernantes no son otra cosa sino unos agentes que deben esclusivamente trabajar por la felicidad de los gobernados, y que debe establecerse un interes igual entre todas las partes de la comunidad, sosteniendo mutua y reciprocamente unida, y que en la sostencion de estos objetos es en lo que consiste su felicidad. De aqui deducen ¿como puede Culiacàn, Cosalá ó cualquiera otro punto de la parte baja del Estado mejorarse en la situacion de la capital sin incurrir en la trasgrecion de tan sagrados principios? ¿Como puede ser un justo motivo la comodidad personal de los gobernantes para hacer una inovacion peligrosa y opuesta á los derechos de los pueblos? Estas y otras reflecciones que este cuerpo ha oido, no solo de los sensatos, sino de los que aun solo tienen sentido comun en los sucesos politicos de que han sido tristes espectadores no han podido menos que llamarle la atencion: por lo tanto, he creido por conveniente no pasarlo en silencio para que impuesto V. Sob. de la opinion en materias tan interesantes, le sirva de antecedente en sus augustas y sábias deliberaciones. = Por último V. Sob sabe mejor que yo que no hay para el hombre social asunto mas importante que los objetos que forman su gobierno: su seguridad y prosperidad estan intimamente unidas à el: asi es que, es de su interes y aun de su deber influir en el acierto de aquel, en cuanto esté á su alcance. Esta corporacion cumpliendo à la vez con esta macsima como el organo de quince á diez y seis mil habitantes que tiene el honor de gobernar: que oye sus lastimosos ayes: que le consta lo que ancian por la organizacion del Estado, por el restablecimiento de sus supremos poderes al Fuerte; y en suma, siendo un testigo de sus padecimientos ha creido que se haria criminal ante la opinion publica si enmudeciera en las circunstancias que nos cercan: por lo tanto las sincèras y genuinas observaciones á que me he contraido al paso que me inspiran la confianza de que hallarán la mejor acogida en el acendrado patriotismo y sabiduria de V. Sob, me dejan la dulce satisfacion de no haber sido indiferente en las causas en que se interesa la felicidad y seguridad de la pàtria = Este es señor, el loable y único fin que me he propuesto en esta respetuosa esposicion: suplico en tal concepto á V. Sob, que dirigiendo hacia esta infeliz parte del Estado sus paterneles y filantròpicas consideraciones, le conceda el placer de su establecimiento, á su primera residencia. Este paso señor, al mismo tiempo que llenará de vendiciones y laureles á V. Sob, será ciertamente el que conciliando la opinion, proporcionarà á los sonorenses una época de glorie — Dios y ley Ptic 13 de junio de 1827. = Ignacio Monrroy. = J. Agustin Ximenes. — Escmo sr. gobernador del Estado.

Segun la introduccion del adjunto oficio original del ayuntamiento del Pitic, parece el que se dirige al H Congreso, aunque en su conclusion se contrahe à este gobierno de que se infiere una probable equibocacion del amanuense, y falta de reflejo en el acto de su autorizacion. En consecuencia pues, de aquel principio, sirven. V. S S presentarlo à su Sob para su alta consideracion, reitirendole mis respetos y aprecio. — Dios y ley. Cosalá 12 de octubre de 1827 = Francisco Iriarte, = Felipe Gil. = Sres. diputados srios del H Congreso.

Núm. 8.

Primera secretaría de Estado = Departamento interior. = Sesion primera. = Escmó señor = He dado cuenta al Escmó. sr. presidente con la nota de V E nú- mero 68 fecha 18 del inmediato octubre y recibida por estraordinario en la cual in- forma con documentos, que reunida la legislatura de ese Estado en Cosalá, con seis diputados entre los cuales se númeran, los sres. Estrella, Escalante, y Gaxiola, que por providencia de 28 de mayo último del H. Congreso, no debian ser citados ni llamados; se han entablado por esta circunstancia, serias contestaciones sobre la le- gitimidad de la legislatura reunida, la que V. E. estimó necesario, reconocer por las diversas eficaces consideraciones que espresa; bien que con protesta de informar á los supremos poderes de la federacion para que se resuelva si debe obedecerse la citada providencia de 28 de mayo último, ó reconocer ò tener por legitima la reunion de la legislatura formando número los individuos que aquella dispuso no fuesen citados, sobre lo cual V. E concluye, solicitando que el Escmó. sr. presidente se digne recabar la determinacion correspondiente del Congreso generál = En vista de todo ha ordenado S E. se conteste a la espresada nota, que entre las reflecsiones á que dan materia los documentos que V. E. ha acompañado á su informe, dos son sumamente graves y dignas de la mayor circunspecta atencion de V. E. = Primera: que el reconocimiento que ha hecho de la legitimidad de la legisla- tura no es compatible con la protesta, bajo la cual lo ha verificado: porque siendo el acto del reconocimiento puro por su naturaleza y esclusivo de toda condi- cion ó calidad, no ha podido ni debido quedar pendiente del exito de la protesta, la cual haria vacilantes todos los actos de la legislatura consiguientes á su reconoci- miento; y destruiria escencialmente los efectos de este. Segunda: que siendo la cir- cunstancia única que se espende para dudar de la legitimidad de la legislatura la determinacion, ó providencia que en 28 de mayo último habia dado la que entonces ecsistia para que no fueran citados tres de los diputados que ahora forman el nú- mero de la reunion, resulta por los mismos documentos que se acompañan, que no solo no habia en el dia 28 citado, declaracion alguna de que hubiese lugar à for- macion de causa á dichos diputados, sino que el dictamen de la comision que pro- ponia esta declaracion se produjo en 27 del mismo mayo, y hasta ahora no ha re- caido decicion de la legislatura sobre este punto; por lo que es visto que el acuer- do, providencia ò determinacion de que no se citasen á dichos diputados, no po- dia producir el efecto de suspenderlos en el ejercicio de sus funciones, sin violar los principios constitucionales que ecsije que esta suspension solo pueda haserse por pre- via declaracion de haber lugar á la formacion de causa = Que estas dos reflecciones persuaden que el reconocimiento que V E. ha hecho de la legitimidad de la legisla- tura no sufre efecto alguno de su protesta: y que aun cuando se le quiera dar aquel a que V. E. la ha dirigido de que se consulte al Congreso generál la resolucion, no hay duda fundada que consultar pues ninguna pueda haber que la razon apoye de que mientras no se haya declarado en la debida forma, que ha lugar á la for- macion de causa á algun diputado, se halla espedito para el ejercicio de todas sus funciones. = Que por todo esto y por las consideraciones que tanto al consejo de V. E como V E. mismo han tenido para desidirse al reconocimiento de la legi- timidad de la legislatura, no estima el Escmó. sr. Presidente, que se deba inculcar mas este punto; y por el contrario, se promete, que todo el zelo de V. E se apli- cará à escsitar á los miembros de la legislatura que no se han reunido á ella, para que lo verifiquen en cabal desempeño de su mas estrecha obligacion, y persuadidos del sumo interès de la causa pública, en que se corten las disputas que hasta ahora han embarazado que el Estado reciba los apreciables frutos que debe esperar de las pacíficas tareas del poder legislativo = Y por último, que siendo este el concepto de S E y puesto de acuerdo con los sres senadores de ese Estado, han convenido tambien estos sres en suspender la representacion que esa honorable legislatura les habia encomendado presentasen à su cámara, para sostener su legitimidad contra la protesta de V E., de quien se espera comunique oportunamente los satisfactorios re- sultados que debe producir esta suprema orden = Dios y libertad Mejico noviembre 3 de 1827. = Juan José Espinosa de los Monteros. = Escmó. sr. gobernador del Estado de Occidente. = Concepcion de Alamos abril 30 de 1828. = Felipe Gil srio.

— Nota = Para que no se entienda que de intento se suprimió por mi la agregacion del anterior oficio à la correspondencia del tercer cuaderno, manifiesto al público, que hasta un dia antes de salir para esta capital se me entregó en Cosalá por el Escmó. sr vice gobernador d. Francisco Iriarte, entre otros documentos que mantubo en su mesa, el citado oficio, en cuyo poder se mantubo desde que lo recibió por estraordinario que tambien ignoro de su despacho. = Gil.

Núm 9.

Reservado = Ha llegado á entender este gobierno con demasiado sentimiento que de resultas del decreto que ha dado el H Congreso sobre la traslacion de los supremos poderes al mineral de Alamos, se suscitan conversaciones en la plaza y se divulgan especies contra a Sob. demasiado irrespetuosas, insultantes y groseras, hasta el estremo de formarse grupos de gente que escandalizan al lugar. El primer deber de V. S es mantener ilesa la tranquilidad pública, y poner los medios mas eficaces para evitar todo desorden, castigando a los motores de el, sean quienes fuesen; y por consiguiente respetar y hacer respetar á las autoridades supremas del Estado. En tal concepto espero que V S. vigile sobre manera para contener toda alteracion, y destruirla valiendose para el efecto de la milicia cívica, en cuyo caso le prevengo disponga desde esta noche que continue rondando como se tiene manifestado á V. S para conseguir de mejor modo cualquiera castigo que se necesite aplicar en el desgraciado caso y no esperado lance de una asonada. Del recibo de esta orden y de su cumplimiento me dará V S aviso con la oportunidad debida = Dios y ley Cosalà 29 de octubre de 1827 = Francisco Iriarte = Felipe Gil. = Ilustre ayuntamiento de este mineral. = Es cópia Cosala noviembre 9 de 1827 = Felipe Gil.

Núm. 10.

Escmò sr — Ha sido informado el H Congreso de que algunas noches se han sentido conatos de forzar las puertas del zaguan del edificio en que celebra sus sesiones, y se custodia su archivo. = En virtud de este aviso, y siendo de la inspeccion de esta comision de policia cuidar de la seguridad de los papeles muebles &c. que se conservan dentro del mismo edificio. suplica à V E tenga á bien mandar que las patrullas que rondan de noche para la conservacion del orden, crucen por sus lados continuamente y eviten cualquier desorden que hallaren = Dios y libertad, Cosalà 13 de noviembre de 1827 — Escmó. sr gobernador del Estado. = *Esta nota no tuvo contestacion*

Núm 11.

Sesión secreta ordinaria del 29 de octubre de 1827 = Leida y aprobada el acta del dia 18 del corriente se abriò un pliego del gobierno que trae en el sobre el rubro de reservado. Se leyó, y era acompañatorio de una acta del ayuntamiento de este minerál apoyando una representacion de algunos vecinos del mismo, dirigida contra actos de este H Congreso, y contra algunos de sus miembros = El sr, presidente dijo: que en circunstancias de asomarse una asonada segun se deducia del espiritu y tenor de la representacion que entre otras cosas se llevaba à mal el decreto de traslacion de los poderes á Alamos escitaba à los sres. diputados para que propusiesen un arbitrio para salir de este paso — El sr. Estrella dijo: que era dificil tomar una medida, à la vez que el Congreso no contaba con ningun apoyo para sostener sus determinaciones, que se Sob se hallaba sentado sobre un volcan pronto á una esplosion — El sr. Escalante espuso que se tomara la providencia de pedir tropa que asegurase à la representacion del Estado. = El sr. Esquerro dijo: que no estaba por la medida porque esta era dilatoria y arriesgada porque los descontentos à mas de que los supone en mas número que los que aparecen, seguramente estàn en asecho

*

de los presedimientos, que estos no podrian ser tan secretos que no los supieran, y que sabiendose iba á introducir una fuerza armada para contenerlas, serian capaces de un desp cho contra la vida de los diputados: que una medida de prudencia era la que podia salvar pues que como ha dicho un sr. diputado, y ha dicho muy bien, el Congreso está sobre el crater de un bolcan = El sr. Estrella apoyó esta esposicion y recomendò la prudencia y tino con que debia obrarse en tan críticas circunstancias = El sr. Arriola dijo: que sin que se entendiera que llebava un fin de particular interes proponia que el Congreso tentara el arbitrio de pasarse al Rosario para lo que lo invitaba aquel ayuntamiento que allí recobraria su poder y determinaria lo que mas conviniera con entera libertad. = El sr. Arriola y el sr. Escalante, hicieron algunas reflecciones y por resolucion se adoptó esperar hasta mañana y esplorar la opinion de los que representan. = Se declarò de rigoroso secreto esta sesion y se levantó.

Núm. 12.

Sesion secreta estraordinaria del dia 30 de octubre de 1827. = Leida y aprobada el acta del dia 24 de este mes, se diò cuenta con una nota del ayuntamiento del Rosario en que acompaña una representacion del mismo cuerpo, ofreciendo á esta legislatura en sus persecuciones un Asilo en aquel pueblo, y una defensa en sus moradores. = Que se conteste dandole las gracias y que en caso necesario usará de tan noble y patriotica oferta. = Tambien se dió cuenta con un oficio del sr. Comisario general de este Estado en que avisa haber recibido el pliego que se le remitiò por los ciudadanos senadores Escalante, y Morales, y que salió por estraordinario para Méjico. De enterado dandole las gracias. = Estando en esta sesion se observó se acercaba al edificio del Congreso una concurrencia estraordinaria de gentes y un toque de tambor distante, y en vista de la conmocion de este pueblo por la traslacion decretada al mineral de Alamos, se acordó llamar al Escmó. sr. gobernador para dictar las medidas que evitaran el desastre que amagaba: se pasó a S. E el oficio de estilo y mientras venia se suspendió la sesion — Llegó S. E. y continuando la sesion el sr. presidente le manifestó los recelos que tenia el H. Congreso: contestò S. E. que sin embargo de las apariencias no habia que temer, que aquellas gentes las traia la curiosidad de oir las observaciones que hacia el gobierno sobre traslacion, y la representacion del ayuntamiento del Rosario en que ofrecia à aquel lugar para residencia de los poderes Que no obstante, si por el desagrado que se advertia, parecia bien el H. Congreso, mandaria retirar à los concurrentes manifestandoles que el Sob. tenia graves asuntos que tratar en lo reservado. = Al sr Arriola no pareció bien esta medida porque aunque el gobierno la apoyaba en su prestigiò, alterada la tranquilidad tambien seria desatendido = Escitado el gobierno á decir con que seguridad contaba, manifestó que con la milicia civica de este lugar no contaba por su indiciplina y porque algunos oficiales de alla, estaban suscritos en la representacion de que tiene conocimiento el Congreso: que solo podia contar con la activa de Culiacàn aunque tambien indiciplinada, la que si parecia bien al Congreso la pediria. = Se hicieron sobre esto algunas observaciones por los sres Estrella y Arriola, en virtud de las cuales no se admitiò el ofrecimiento = Se propusieron varios medios por algunos sres. diputados, y el sr Estrella dijo: que para aquietar los ánimos se suspendiesen los efectos del decreto de traslacion, hasta que el gobierno tomando las providencias que fueran necesarias se deliberase con libertad. El gobernador dijo ser la única medida salvadora que cabia ofreció hacerlo y se retiró — Se acordò hacerse como propuso el sr. Estrella, y se pasó inmediatamente al gobierno el oficio respectivo. = Se levantó la sesion.

Núm. 13.

Sesion secreta estraordinaria del dia 6 de noviembre de 1827. = Leida y aprobada la acta de la sesion anterior el sr. Estrella dijo. = Señor = habria pedido ayer esta sesion si no hubiese faltado al número necesario de sres diputados para tratar asuntos de gravedad. Lo es indudablemente el que hoy á poner en consideracion

de V. Sob. = Por el correo llegado antes de ayer noche, he recibido comunicaciones en que se me anuncian peligros esteriores é interiores en la tranquilidad de los pueblos de la parte alta del Estado. Parece que asoman por Guaymas dos velas españoles y cinco pueblos de ópatas estan al subleverse. Alcanzó los remedios de estos males; pero como no tengo libertad para propuestlos, si V. Sob. la tiene para deliberar, me reduzco solo á manifestar esos peligros: estan anunciados por personas de probidad y representacion. Protesto la responsabilidad à que la tenga, en el caso de que se verifiquen esos anuncios Yo he cumplido con mis deberes poniendolos en el conocimiento de V Sob: propondria las medidas que creo oportunas para evitar tamaños males, pero no puedo hoy hacerlo en Cosalá, ni estando el gobierno en las manos que lo tienen. Yo diria: salgan de aqui los poderes brevemente, pongase el ejecutivo en diferente persona y todo se sufocerá. pero ni lo uno, ni lo otro puedo hacer sin esponerme ni esponer á V Sob á ser victimas de una faccion, protejida por el mismo que debió ahogarla y confundirla. — El tiempo presentará todos los objetos con la claridad necesaria Vuelvo à repetir, que he cumplido con lo que me toca, lo demas es del H Congreso: las indicadas comunicaciones podré presentarles á su Sob. si tubiese á bien verles. = Los sres Escalante y Arvizu, Elias, y Escalante [d. Tomas] hicieron igual manifestacion. El sr. Arriola dijo: que cuatro sres. diputados habian manifestado anteriormente los peligros que amenazan al Estado, sobre que SS SS habian hecho protesta; y que aunque es una verdad que el H Congreso no tiene libertad para obrar por estar amagado de una faccion insolente que solo pretendia que los supremos poderes permaneciesen dentro de Cosalà; recomendaba sin embargo tan interesante asunto á la alta consideracion de su Sob. — Pasadas algunas observaciones que hicieron los sres. Ezquerro, Estrella, y Arriola, sobre las medidas que debian tomarse en tan apuradas circunstancias, se acordó que se nombrase una comision compuesta de los sres Ezquerro, Arriola y Arvizu, para que con vista de los punto que se habian tratado, propusiese las medidas que creyese convenientes = El sr. Estrella hizo la siguiente proposicion — Estan fuera de la ley, todos los que por escrito ó de palabra, directa ó indirectamente conspiren contra la ecsistencia del H Congreso, y contra la vida y libertad de cualquiera de los diputados. = Se levantó la sesion.

Núm. 14.

Sesion secreta estraordinaria del 24 de diciembre de 1827 = Leida y aprobada la acta de la última sesion dijo el sr. presidente: que en el dia de ayer habia amanecido un pasquin que mandó leer, cuyo numen era de personas de algunos conocimientos, y que su tenor guardaba conformidad con las especies que se vertian por las calles, dirijidas á atacar la Sob. del Estado cuando diese su decreto de traslacion; y que hallandose tan proxima la discusion de este, le parecia á S E. tomar las medidas convenientes en el caso, para lo cual propuso se llamase al gobierno y que este informase de la fuerza con que cuenta en caso necesario ademas lo que supiese sobre el particular — El sr. Arriola, habló en el mismo sentido y refirió ademas un hecho que à S. S. le aconteció ayer noche en que tubo necesidad de salir adesoras de ella; aprobò con el sr Escalante [d Tomas] el llamado al gobernador para que informará. = Asi se acordó y se pasó el correspondiente oficio al gobernador insinuandole que se esperaba en sesion abierta. — A pocos minutos ocupó S. E el asiento que le corresponde y el sr. presidente le instruyò de los motivos porque S Sob le habia llamado escitandole à su contestacion. S E el gobernador tomó la palabra y dijo: que sabia de tales pasquines: que algunos habia podido recojer: que otros habian llegado à sus manos en fragmentos, y que era cierto corrian algunas especies poco decorosas ano pueblo pacifico como el de Cosalà: que la causa de estos movimientos era el decreto de traslacion que se iba à espedir. segun habia alcanzado; pero no consideraba entre aquellos á personas de consideracion: que como en todos pueblos, aqui no faltan génios enemigos del orden que estan muy bien entre la discordia: que en cuanto á fuerzas para contener cualquiera desorden solo contaba con las de algunos honrados vecinos, porque la milicia local à mas de no estar disciplinada ecsistia en diferentes labores con que se proporcionaban el sustento: por lo que no ha sido facil reunirla toda en ningun tiempo:

que en caso urgente dispondria de la activa de Culiacán, previo aviso á quien corresponde = Por último concluyó protestando al Congreso sus respectos en la contencion de cualquiera atropellamiento que se intentara, sacrificando primero su persona que ver correr una sola gota de sangre como lo tenia ofrecido al E. S. Presidente de la república, interin las riendas del gobierno estubiesen en sus manos = El sr. presidente dió las gracias á S. E. el gobernador, asegurandole que el H. Congreso descanzaba en la confianza que su discurso le habia inspirado. Los sres. Escalante [d. Tomas] y Arriola, hablaron sobre el asunto que provocó esta sesion y el primero lo hizo sobre la averiguacion de los sugetos que tan atrevimente se espresaron contra la primera autoridad por medio de papeles sin firma. = Retirado el gobernador se declaró concluida la sesion, por ahora, y se levantó.

Núm. 15.

Señor = Una fatalidad parece que está rigiendo en el orden político de este Estado — Desorganizados todos los ramos de su administracion, y convaleciente de una desastrosa revolucion no presenta à la vista del filosofo, mas que objetos de compasion = En este estado de cosas ha sufrido su poder legislativo una paralísis de ocho meses. Son muy estrechas las circunstancias en que se forma este papel para tomar el origen de esa paralísis, y la manera con que se ha aprovechado de ella cierto número de personas, poseidas ó dominadas de cierta clase de pasiones. La ambicion es la primera de estas. = Volvió á su accion aquel supremo poder, á consecuencia del zelo patriótico y paternal con que el digno presidente de la República miró la horfandad de estos pueblos, representada bajo un caracter oprobioso á ciertos individuos de ese mismo poder, y muy ventajoso á los que de cualquiera accidente en una revolucion de ideas y de opiniones, procuran y se acostumbran á sacar el mejor partido. Los documentos núm 1 y 2. de los que aqui se acompañan fueron digamos asi, la aurora del dia claro que anunciaba á los desgraciados habitantes de occidente, la calma y la seguridad que estaban para sustituir à la inquietud y à la tormenta que habian esperimentado en èl tiempo que vivieron como abandonados, sin que por esto se rebajasen sus cargas y contribuciones, ni la dureza quizá tiránica de algunos de sus esactores — Ciento diez leguas distaban de este mineral las personas á quienes con fecha 24 de agosto se dirigió á la posta por el gobernador de este Estado la suprema orden del gefe de la República datada en 11 del mismo mes, contestada satisfactoriamente por aquellas personas y cumplidas el dia 17 del mes procsimo pasado las promesas que suscribieron = En el mismo dia 17 arribaron à este suelo, y comunicaron este suceso por el documento núm. 3 que fue contestado con el núm 4 = Ecsistia en este mineral el sr. diputado presidente último pasado del H. Congreso. Asi es que habia desde el citado dia 17 la mayoria absoluta de diputados para componer congreso. Esto no obstante, el poder ejecutivo, que tanto habia lamentado la falta del legislativo y que habia asegurado en nota de 21 de julio último que corre impresa, que se habia escedido en mantener el orden, en este caso no quiso dar pruebas de ese abanzido y arrebatado acierto = Permanecià pasivo espectador de los males que corrian y se aumentaban de dia en dia por la falta del cuerpo representativo: y estaba todo como vegetando cuando el 24 del enunciado Setiembre arribó tambien á este suelo el anciano y enfermo sr. diputado Sepulveda escitado por la repetida orden suprema para su concurrencia á este mineral: vino con el saludable é importantisimo objeto de satisfacer sus deberes y los deseos del benemérito presidente de la República = Habia pues ya siete diputados, macsimum que la constitucion del Estado ecsige para deliberar sobre los asuntos mas graves: continuaba sin embargo el silencio del ejecutivo: creyó entonces el ex presidente del H. Congreso que no podia seguir aquella conducta sin comprometer su responsabilidad. De este concepto resultó la nota núm. 5. que fue contestada con la núm 6. En vista de esta dirigió el gobierno la núm 7. y pasado el tiempo de mas de dos horas despues de su envio, se reunió el Congreso y se comunicó al gobierno este feliz y deseado acontecimiento por el documento núm 8 = La respuesta de este y sorpresa con que la vió el Congreso consta del impreso que lleva el núm 9 y resolvió dirigirle por contestacion las observaciones que comprende el núm 10 = A vista de estas mudó de dictamen el cuerpo consultivo del gobierno, y presentó á este

el que contiene el núm 12. y el que antes no supo dudar un momento para abrazar el sentir por la negativa de la legitimidad del H Congreso, no pudo conformarse con el que se le presentó por la afirmativa: Resolvió empezando por zaherir de débil à su cuerpo consultivo, replicarle acerca de su segundo dictamen. = Pasaba entretanto un gran cúm de dias. llegó en uno de estos el sr. diputado Ezquerro y sin resistencia ni la mas pequeña repugnancia. ocupó desde luego su asiento en el H Congreso = Se rebajaba la dignidad de este en razon directa del tiempo que tardaba el debido reconocimiento a su legitimidad: estaban sin curso y por lo mismo sin efecto sus leyes y decretos: empezaba la opinion pública à presentarse de un modo impaciente, por ver en cabal ejercicio de sus funciones al legislativo por quien tanto suspiraba: se apresuraban aún los pueblos mas distantes, de este mineral, à felicitar al Congreso en la continuacion de sus sesiones: lo hacian igualmente muchos empleados de la federacion, y se manifestaba suficientemente la disposicion general para sostener la legitimidad del Congreso. = Siguiendo este sus principios de moderacion, y los deseos y obligaciones de evitar cualquier trastorno en la tranquilidad pública, dirigiò el gobierno la còpia núm 12, que le fue contestada con la núm. 13 instò con la núm. 14 y à la una de la tarde del dia dos de este mes fue satisfecha con la núm 15. — Aqui parece que terminaba este negocio: que se acababan los males que él pudo producir, y se abrian las puertas à los bienes que la union y armonia de las supremas autoridades debian derramar sobre estos menesterosos pueblos. Juzgandolo asi el Congreso, espidió en el referido dia diez el decreto. que por el orden numérico de los adjuntos documentos, vá marcado con el núm. 16 — Se hicieron escuchar en consecuencia las voces del júbilo que por tan venturoso acontecimiento inundaba los corazones de cuantos habian esperimentado y observado los males consiguientes á la citada larga paralisis del poder legislativo. Toda era contento, y el Congreso se prometia la duracion de ese risueño cuadro y se lizongeaba con vèr realizados sus votos y contemplarse en sus tareas, sin que ni por un momento lo distragesen ya los disturbios y disenciones. = Entre los objetos y consideraciones plausibles, que movian esos sentimientos de alegria se dejaba ver un no se que de desagrado en la conducta fria del gobierno, para celebrar aquel fausto suceso, y en la no concurrencia á este mineral, de los dos sres. diputados del departamento de Culiacan. Debiendo ser tanto mas notable esta no concurrencia, cuanto que esos diputados citados con la misma fecha del 24 de agosto distan de este suelo solo 30 leguas, disfrutan salud, poseen capitales suficientes para viajar y vivir con comodidad; y han sido ademas ausiliados preferentemente por este gobierno con no pequeñas sumas de pesos: circunstancias que ciertamente no se hallan en la mayoria, y quizá en ninguno de los individuos que asisten actualmente en los asientos del Congreso. = Ni por tal conducta llegaba à presumir este, que se procurase todavia su descrédito y tal vez su ruina Ha convencidose sin embargo de que existen esos innobles deseos, y se dan pasos de la misma naturaleza para alcanzar su realizacion = No puede tender á otro fin el informe secreto que el gobierno de este Estado ha dirigido, ó va á dirigir prontamente al presidente de la República para que se eleve al conocimiento de las càmaras del soberano Congreso general, y decida este. sobre la legitimidad con que està funcionando este Congreso = En ese informe, segun noticias fidedignas que ha recibido esta asamblea, se presentan con el caracter de delitos imperdonables ciertos actos que en otra vez se elogiaron y se defendieron. Se hallaran comprobantes de este acerto en las comunicaciones que el mes último de febrero tuvo este gobierno con el que entonces era presidente del Congreso, diputado d. Blas Cosin, y que comprende un cuaderno impreso cuyo rubro es el de "Manifiesto al público de la correspondencia oficial que siguió el gobierno por consecuencia del desagradable suceso del dia 10 de febrero de 1827, acaecido en la legislatura del Estado libre de Occidente." — Va este cuaderno con el núm. 17 y recomienda el Congreso la lectura de sus primeras páginas hasta la 29 por constar en ellas principalmente la insinuada contradiccion = En buena crítica no puede reposar la causa de esta inconsecuencia, en otra cosa que en intereses privados. En aquella época embarazó la protesta del 10 de febrero la traslacion de los supremos poderes à la ciudad de Culiacan, cuya medida la miró el gobiermo como perjudicialisima á los intereses públicos. Veanse las observaciones que al decreto respectivo hice y corren de la foja 44 à la 48 del referido manifiesto. Ademas espuso el orador del gobierno en la sesion de ese asunto à que concurrió, que llevandose adelante el enunciado decreto aquel no respondia de la tranquilidad pública. Vease el número 18.

*

= Hoy son criminales los que por una opinion de ofenderse sus leyes reglamentarias y por mantener esa tranquilidad que de otro modo se alteraba, se separaron de los asientos y lo hicieron para sola aquella cuestion. Hoy que han desaparecido las causas de la traslacion de los poderes a este mineral, y que politica y humanamente es inevitable su regreso al centro: hoy que el gobernador del Estado se halla acostumbrado al ejercicio de un poder absoluto: hoy que ha abusado de otro número de sus facultades: hoy que ha faltado á un gran número de sus obligaciones: hoy que cuatro diputados constitucionales que presenciaron y contribuyeron á la malamente llamada suspension de otros, le dicen que no ecsiste esta; y hoy por último que la salud pública espuesta á nuevos ataques por enemigos esteriores é interiores reclama imperiosa y urgentemente el ejercicio de esta asamblea y su establecimiento en el centro, de donde igualmente pueda repartir los bienes de que es depositaria y contener los males para que tiene sobrado poder, se quiere la destruccion de este, con la especial mira de fijar una dinastia en su casa: y se quiere y se promueve por sola una persona que en fuer de su fortuna pretende sobreponerse á los mas sagrados é imprescriptibles derechos de los pueblos, y à todas las leyes de la justicia y de la razon = Se d ja entender que en esta pretencion obra la erronea macsima de sembrar y fomentar disenciones que justifiquen la necesidad de la division del Estado, solicitada yá, con entuciasmo por el gobierno; y con macsima horrorosa que puede convertir en escombros espantosos al miserable Estado de occidente, si el patriotismo de la mayoria de los individuos que estan al frente de sus negocios no procurasen y trabajasen dentro de la órbita de sus atribuciones para mantener el equilibrio necesario. — No ecsiste ese aborrecimiento, ese odio mortal ni esa acu tadora rivalidad que tanto ha ponderado este gobierno como medio seguro para llegar al fin de su proyecto. — Cualquiera pretencion relativa à los intereses generales debe mirarse bajo solo este aspecto: fundarla en las razones de la necesidad de la justicia ó de la conveniencia; pero jamas se debe recurrir á la impostura, ni al monstruoso y deplorable germen de la discordia. = Este es el caracter, y quedan ya dichos los fines que llevan esos informes — El que abraza este papel tiene solo el justo é importante obj to de tranquilizar el espiritu del digno presidente de la República y el de las cámaras, protestandoles que el Congreso de Occidente està en el mejor sentido: que los ocho individuos de que se compone actualmente cuatro por la alta Sonora, y cuatro por la baja forman una sola opinion y se aman de una manera fraternal. = El Congreso por unanimiedad de esos ocho votos al instruir á las càmaras y al presidente de la República de cuanto queda espuesto, asegura que la tranquilidad y la felicidad en lo general del Estado, no tienen hoy otros obstàculos que los que le oponen el orgullo y ostinacion de un solo hombre = Para la remocion de estos obstáculos pide y espera el Congreso la cooperacion de los supremos poderes generales de la Union, y ofrece para el sosten de esta, comunicar oportunamente lo mas que ocurra en el caso. = Cosalà 18 de octubre de 1827.

Núm. 16.

Señor. = Aquella mano que escandalosamente desconoció el poder supremo de V. Sob: que suprimió con ofensa notoria de vuestra dignidad, y con atropellamiento del derecho público, la publicacion y cumplimiento de algunas L L: que desatendiò, la comunidad en los mas dificiles y lastimeros tiempos, por proporcionarse y gozar de brillos y satisfacciones privadas. Aquella mano que directa ó indirectamente puso al Estado en el borde de su ruina, influyendo en la disolucion del cuerpo salvador, y oponiendo obstaculos à los recursos en que se hacian estribar la ecsistencia, libertad, tranquilidad y propiedades de los pueblos. Esa mano repito va á encargarse nuevamente del ejecutivo, porque causas bien conocidas han ido produciendo ese fatal resultado = Va à ver pues V. Sob el poder de quien depende la observancia de las L L en manos que las han menospreciado. Va V. Sob á encargar el sosten de sus respetos y decoro al que de tantos modos ha ultrajado y escarnecido esas muy altas prerrogativas; y va V Sob. por último, á presentar su augusta voluntad à quien se ha empeñado en combatirla, y que para ello ha dado poderes publicos, nombrado agentes y erogado gastos de no pequeña consideracion. ¿Sera este el ejecutivo que convenga á la felicidad del Estado? No señor, es puntualmente lo con-

trario; y convencido yo de ello propongo á V. Sob. el único medio salvador que
contemplo oportuno en nuestras actuales circunstancias políticas, y fundado en el de-
recho público. Lo redazco á la siguiente. = Que se declare indigno de la confianza
pública al vice gobernador d. Francisco Iriarte. = Concepcion de Alamos 16 de di-
ciembre de 1828 = Estrella.

Núm. 17.

Señor. = Entre las diversas clases de asuntos en que se ha ocupado V. Sob.
y ha intervenido la comision que subscribe, el presente es el que mas la ha angus-
tiado y llenado de temores. En el se versa nada menos que los intereses generales
de mas de doscientos mil habitantes que forman el Estado de occidente, a la vez
que se trata del despojo ó destitucion de algunos derechos políticos de un hombre
que si bien no correspondió à sus deberes cuando obtuvo el timon del gobierno, al
reunió para ello a confianza de aquellos habitantes en su mayoria. Y sin embargo
de que aquella confianza feneció tan luego como los que le dispensaron sus sufragios,
conocieron su equibocacion; la comision siempre temerosa por la escaces de sus lu-
ces, y sensible naturalmente al pronunciarse contra un hijo de occidente, desconfia del
acierto y antes querria ocultar su opinion que manifestarla; pero que pues un deber
estrechisimo la obliga á emitirla, lo hace protestando ante lo mas sagrado que no la
guia otro principio que los intereses comunales de occidente. = D. Francisco Iriarte
ba á tomar nuevamente las riendas del gobierno en consecuencia de haberlo absuelto
la primera sala del tribunal de justicia de las infracciones de que fué acusado, y por las
cuales declarò V. Sob. haber lugar à formacion de causa. D Francisco Iriarte, repito
la comision, ba a colocarse en aquel puesto de que otra vez se sirvió para perpetrar
heridas mortales en el Estado, desconocer á V Sob, deprimir su autoridad, despre-
ciar sus L L y protejer á una faccion que lo tenia oprimido, y le quitaba el sa-
grado é invulnerable derecho de deliverar. A aquella mano que como ha dicho muy
bien la proposicion que acsita este dictamen, desatendió la comunidad en los mas di-
ficiles y lastimeros tiempos se estimule yà para volvar a tomar el timon de una
nave que no supo gobernar y que habria naufragado ciertamente, si la providencia
y el zelo de V Sob. no la hubieran salvado de los escollos horrorosos á que la pre-
cipitaba aquel piloto indolente. ¿Y que V. Sob. no es hoy en santimientos el mismo
que lo fue cuando supo evitar aquel desastre? El mismo es, la comision no lo duda, y
en tal concepto concluirá su dictamen si no de absoluta conformidad con la propo-
sicion referida al menos proverà de remedio necesario al mal, tanto porque es el único
que en esta vez se puede tomar, cuanto porque para ello influyen los fundamentos que
pasa esponer. D. Francisco Iriarte cuando obtuvo el gobierno cometió el atentado quizà
único en su línea, de resistirse á reconocer la legitimidad de V. Sob. y hacerlo despues
bajo de condicion Notorio fue este suceso, como que él escandalizó á todo el Estado,
y a la mayor parte de la República, y por esto la comision no cree necesario aglomerar
y citar documentos para testificarlo, mas á la mano encontró un oficio fecha 10 de
noviembre de 1827 que comprueba este aserto; y otros que espresàra la comision, si
no estuvieran al alcance de V. Sob. y las circunstancias en que consulta, no la agi-
tasen, en obvio de consecuencias desagradables. = D. Francisco Iriarte opuso obstacu-
los de diferente orden, cuando aquel proyecto no tuvo efecto para embarazar las be-
néficas deliberaciones de V Sob impidiendole positiva y negativamente su traslacion
á esta Capital, en donde las mas poderosas y urgentes necesidades lo llamaban. = D.
Francisco Iriarte pretendió con escandalo é inconsecuencia á sus deberes y ofertas,
la liquidacion de los ausilios que habia menester V. Sob. para dar vida à sus au-
gustas deliberaciones, y restablecer su menospreciado y ultrajado decoro = D Fran-
cisco Iriarte últimamente señor, ha declarado una oposicion abierta, y una contien-
da especial en su línea, contra los decretos y pedidos de V Sob. en el Importanti-
simo asunto de division del Estado: lo que equivalen á desconocer el lamento poder
de V Sob, y envuelve la usurpadora pretencion de sobreponerse à la sociedad de
occidente, sofocando su voz con el sonido de la suya, y triunfando en fin, á mane-
ra de las Monarquias despóticas la voluntad individual de la voluntad general = To-
do esto señor, es público. y se halla consignado en multitud de documentos V. Sob.
los ha visto, los pueblos se han enterado con asombro de ellos. = Razones son estas

tan fuertes y penetrantes para temer que se repitan esos y peores actos con una mano que solo debe ser fiel ejecutora del supremo pronunciamiento de V. Sob., que al hombre mas estólido dará á conocer la imperiosa é imprescindible necesidad de retirar y alejar el poder de dañar que con el ejecutivo tendria nuevamente D. Francisco Iriarte. Sin embargo procurando la comision acomodarse á los sentimientos paternales de V. Sob. restringe su dictamen á solo la imposibilidad de que el referido Iriarte, vuelva á un puesto que tanto ha desmerecido y concluye por lo mismo proponiendo y sometiendo á vuestra augusta deliberacion la siguiente = Se declara inhabil para ejercer los empleos de gobernador y vice-gobernador del Estado á D. Francisco Iriarte. = Sala de comisiones Concepcion de Alamos diciembre 18 de 1828. = Arriola — Sotomayor. = Escalante y Moreno,

cato

LIBRERIA ANTICUARIA

G. M. ECHANIZ.
Mar Arafura No. 8. México, D. F.

ARCHIVO DE MANUSCRITOS

Documento No. 17

Descripción Manifiesto 32 p. 1 h. 110 X 230 mm.

Lugar. Estado de Occidente, Fecha. Alamos, 1829.

Dirigido al Pueblo de ese Estado

Firmado por. Diputados Arriola, Sotomayor, Escalante y Moreno.

Asunto. MANIFIESTO / que a los publeos de su Estado dirije/ El Congreso de Occidente,/ sobre la conducta política / del Ciudadano Francisco Iriarte,/ en el tiempo que obtuvo el Gobierno del mismo Estado. / Estado de Occidente, Año de 1829./ Concepcion de Alamos/ Imprenta del supremo gobierno. Dirigida por J. Felipe Gómez.

17.-

MANIFIESTO / QUE A LOS PUEBLOS DE SU ESTADO DIRIJE / EL CONGRESO DE OCCIDENTE,/ SOBRE LA CONDUCTA POLITICA / DEL CIUDADANO FRANCISCO IRIARTE,/ EN EL TIEMPO QUE OBTUVO EL GOBIERNO DEL MISMO ESTADO./ ESTADO DE OCCIDENTE,AÑO DE 18/9./ CONCEPCION DE ALAMOS/ Imprenta del supremo gobierno. dirigida por J. Felipe Gomez./

Folio 21 X 27.5 c.m. 32p. 1 h.